

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
62 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

062-2009-01550-00- J. 06 C.M.E.S.



CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ

DEMANDADO(S)
EDGAR CAMACHO CAVIEDES

NO. CUADERNO(S):

Man. Ramos

*Demate
25 de Mayo 2021
3:30 pm
Inmueble*

RADICADO
110014003 062 - 2009 - 01550 00



11001400306220090155000

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2009-1550

JUZGADO DE ORIGEN 062 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

 **COLPATRIA**
RED MULTIBANCA
CUENTA NACIONAL
CTA. CTE. No. 479-101240-1

CHEQUE No. **2227462-1** P 19

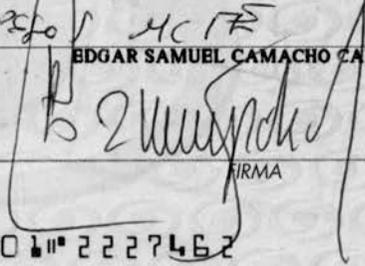
AÑO MES DÍA \$ 1'000.000

DE TIMBRE

PAGUESE A: Dr MANUEL ANTONIO RAMOS

LA SUMA DE: UN MILLON DE PESOS MCTE
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
BOGOTÁ - DIC 27 2007


FIRMA

⑈ 1:00000⑈001914791012401⑈2227462

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E. S. D.

Ref.

Ejecutivo
Contra

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad Capital, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado, actuando en causa propia, interpongo demanda mediante el trámite propio del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 9.519.578 de Sogamoso, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

1. El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** giró al suscrito **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**, el día 21 de Julio de 2.009, el cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**
2. El referido cheque fue impagado por el banco librado y devuelto por la causal 02 correspondiente a "Fondos Insuficientes" según constancia de protesto anexo al título valor antes mencionado, con fecha del 21 de Julio de 2.009.
3. A pesar de los requerimientos e insistentes cobros que he adelantado a El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** no se ha logrado obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el título valor, ni el de sus intereses.
4. El documento, base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos del artículo 712 y s.s. del Código de Comercio.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**, por concepto de la obligación por capital y objeto de la demanda, contenida en el cheque No. 2227462-1 del Banco Colpatria S.A. presentado para su cobro el día 21 de Julio de 2.009.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 21 de Julio de 2.009, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE.**, por concepto de la **SANCIÓN LEGAL** por falta de pago imputable al librador equivalente al 20% sobre la obligación prevista en el artículo 731 del Código de Comercio.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

4. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

MEDIO DE PRUEBA.-

Cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía, la estimo inferior a 15 (smlmv) luego es de **Mínima Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de El demandado, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

TRÁMITE.-

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el libro 3° título 27 capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los artículos 619, y s.s. del Código de Comercio; artículos 75 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS.-

1. Copia de la demanda para el juzgado, y traslado de a El demandado.
2. Escrito de medidas previas.

AUTORIZACIÓN.-

Autorizo a **LAYDY JOHANA VARGAS FORERO**, mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la C.C. No. 53.083.325 de Bogotá, para revisar y retirar oficios y despachos comisorios.

NOTIFICACIONES.-

A **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14-27 de Bogotá.

Recibo notificaciones en su Despacho o en la Carrera 34 No. 25 - 51 Of. 301 de Bogotá.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C.No. 79.290.589 de Bogotá D.C.
T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.

BRANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por

Jenny Aurora Torres

quien se identifico con C.C. No. 79792189

de BM Tarj. Profesional No. 66402

Bogotá, D.C. 11 3 OCT 2009

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Signature]



4

1550

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/Oct/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0988

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

220286

SECUENCIA: 127246

FECHA DE REPARTO: 2009-10-13 08:15

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

79290589
14

NOMBRES:

MANUEL ANTONIO
EN CAUSA PROPIA

APELLIDOS:

RAMOS SANCHEZ

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: CHEQUE

01003

FUNCIONARIO DE REPARTO



dvalency

CSA03
11001400306220090155000

v. 2.0

09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

INFORME DE RADICACIÓN DEL **PROCESO No. 2009 - 1550**

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009), informando que la anterior demanda, se radicó bajo el No. 2009 -1550 y fue recibida por reparto con los siguientes documentos:

Copias de traslados y para el archivo del Juzgado completas, poder, Cheque, demanda y medidas cautelares.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

INTER RAPIDISIMO S. A.

NIT. 800.251.569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION



AREA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 Nº 7-45 BOGOTÁ D.C.
PBX 56 300007229384

BOGOTÁ / CUND.



ADP-01

CIZ-01

CIZ-02

CIZ-03

CIZ-04

CIZ-05

CIZ-06

CIZ-07

CIZ-08

CIZ-09

CIZ-10

BOGOTÁ / CUND.

Ciudad de destino

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1



100004369339

BOGOTÁ / CUND.

FECHA Y HORA DE ADOCIÓN

Moneda

Carga

Trámites

21 MAR 2010 14:29:19.82

C.C. o NIT.

Para

C.C. o NIT

EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dirección

Teléfono

Dirección

Dirección

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14

262

DIAGONAL 109 NO. 14-27

1091427



Señalar si anterior a esta fecha se han realizado actividades de control de calidad en el producto o servicio que se certifica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1472 de 2011.

Sobre C Caja Otro Dice Contener:

Sobre M Paquete Bulto

PROCESO 2009/1550 NOT

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

618518

EL REMITEnte DEBE Pagar EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO DE

\$ 5,000

PARA EFECTOS DE RECIBIRLO POR DESPACHO (LADO)

\$ 5,000

Recibido a Satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE (NO LABORA)
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

Nombre Legible

HORA

X CONTADO

AL COBRO

C.C.

C.C.

Valor Transporte

\$ 5,400

Prima de Seguro

\$ 100

Valor Empaque

\$ 0

Valor Volumen

\$ 0

Valor Total

\$ 5,500

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

1000043633

Recibido

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

DATOS DEL ENVÍO:

Número de envío: 100004369339	Contenido PROCESO 2009/1550 NOT	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 21/01/2010
Remitente JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Dirección del remitente CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14	Teléfono del remitente 262	
Destinatario EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	Dirección del destinatario DIAGONAL 109 NO. 14-27	Ciudad destino: BOGOTÁ/CUND.	

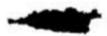
DATOS DE ENTREGA:

Entregado a ROSA LEON	Observación:	Fecha y hora de entrega 22/01/2010 09:50:00 AM	Cédula 1 NIT. 800.251.569-7	Teléfono
Entregado por USENISE MARTINEZ JAIRO		Fecha de expedición 22/01/2010 11:02:37 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. BOGOTÁ - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 -56250

www.interrapidissimo.com 000-17



5

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 1550/09

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del C.P.C., el Juzgado DISPONE Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) por concepto de capital contenido en el cheque base de la acción.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de sanción comercial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del C.P.C. para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GISELL GIRALDO GIRALDO
JUEZ ADJUNTA DE DESCONGESTION

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>141</u>	Hoy <u>23 NOV. 2009</u>
La Secretaria MARIA DEL PILAR NARA NJO RAMOS	

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A

HORA : 14:31:08

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-01-10

FECHA VALOR: 26-01-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ ROSOTA RPNM ARANCJI JUDI

MOV.: 000257345 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

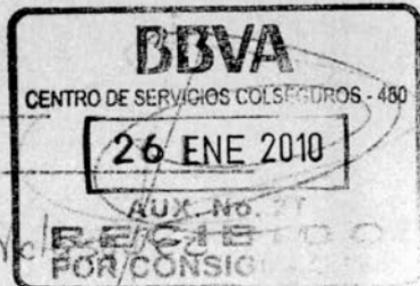
\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Angel Angel Angel

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B R V A

HORA : 14:31:08

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0700169136 MN

FECHA OPER: 26-01-10

FECHA VALOR: 26-01-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ ROGOTA RPNM ARANCFI JUDI

NOV.: 000257345 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Miguel Angel Yel

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
26 ENE 2010
AUX. No. 21
RECIBO
FOR CONSIG

7

Sergio Gutierrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009		
Alfredo José Sarmiento Silva	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Pequeñas y Medianas Empresas Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Pequeñas y Medianas Empresas PYMES
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989		
Orlando Vásquez Bastidas	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca de Pequeñas y Medianas Empresas Intermedia Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Olga Margarita Botero Peláez	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		

9



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Diagonal 109 No 14 - 27
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
INTERAPIDISIMO S.A.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2.009 - 1.550	EJECUTIVO SINGULAR	18	12	2.009
Demandante	Demandado			
MANUEL A. RAMOS SÁNCHEZ	EDGAR SAMUEL CAMACHO CADAVIES			

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00pm o de 2 pm a 5 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

MANUEL A. RAMOS SÁNCHEZ.

Nombres y apellidos

Firma

Manuel Ramos S
Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

MARS





MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

30-11-09
Desp

10

Señora: . . .

Dra. ANA ROSA CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIA JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2009-11-30
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. *Ejecutivo* **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**
 Contra **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**
 Proceso No. **2.009 - 1.550**

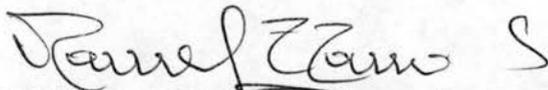
En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar **CERTIFICADO DE ENTREGA EFECTIVA** junto con la copia respectiva debidamente cotejada por la empresa de correo Inter Rapidísimo S.A., de la comunicación de la cual trata el artículo 315 del C.P.C., dirigida al demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No 14 - 27 en Bogotá, y que fuere recibido el día 22 de Enero de 2.010 a las 9:50 A.M. por RISA LEON.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señora Secretaria, se sirva expedir el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 320 del C.P.C.

Allego copia de la factura y arancel con el fin que sean tenidas en cuenta en el momento de la liquidación de costas procesales.

De Usted Señora Secretaria,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

SECRETARÍA JUZGADO MUNICIPAL

14 ABR 2010

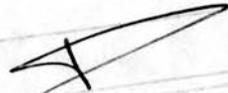
Recibido en la fecha

Para el despacho

Informante

Secretaria

citatorio



LANPOSTAL

Express

Número de guía	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envío
1075268	PROCESO 2009-1550	BOGOTA	26022010
Remitente	Dirección del remitente		Teléfono del remitente
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL	CR 10 14 33 PISO 14		
Destinatario	Dirección del Destinatario		Ciudad de destino
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	DG 109 14 27		BOGOTA
DATOS DE ENTREGA	Observacion EJECUTIVO SINGULAR		
Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Telefono
ROSA LEON	27022010		2183696
Entregado por	Fecha de expedicion	Certificado	

T 900.031

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

17

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E. S. D.

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
 Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad Capital, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado, actuando en causa propia, interpongo demanda mediante el trámite propio del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 9.519.578 de Sogamoso, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

1. El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** giró al suscrito **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**, el día 21 de Julio de 2.009, el cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**
2. El referido cheque fue impagado por el banco librado y devuelto por la causal 02 correspondiente a "Fondos Insuficientes" según constancia de protesto anexo al título valor antes mencionado, con fecha del 21 de Julio de 2.009.
3. A pesar de los requerimientos e insistentes cobros que he adelantado a El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** no se ha logrado obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el título valor, ni el de sus intereses.
4. El documento, base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos del artículo 712 y s.s. del Código de Comercio.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**, por concepto de la obligación por capital y objeto de la demanda, contenida en el cheque No. 2227462-1 del Banco Colpatria S.A. presentado para su cobro el día 21 de Julio de 2.009.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 21 de Julio de 2.009, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE.**, por concepto de la **SANCIÓN LEGAL** por falta de pago imputable al librador equivalente al 20% sobre la obligación prevista en el artículo 731 del Código de Comercio.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

4. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

MEDIO DE PRUEBA.-

Cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía, la estimo inferior a 15 (smlmv) luego es de **Mínima Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de El demandado, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

TRÁMITE.-

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el libro 3° título 27 capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los artículos 619, y s.s. del Código de Comercio; artículos 75 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS.-

1. Copia de la demanda para el juzgado, y traslado de a El demandado.
2. Escrito de medidas previas.

AUTORIZACIÓN.-

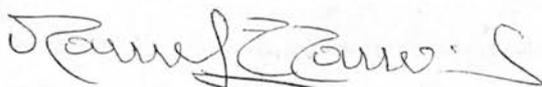
Autorizo a **LAYDY JOHANA VARGAS FORERO**, mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la C.C. No. 53.083.325 de Bogotá, para revisar y retirar oficios y despachos comisorios.

NOTIFICACIONES.-

A **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14-27 de Bogotá.

Recibo notificaciones en su Despacho o en la Carrera 34 No. 25 – 51 Of. 301 de Bogotá.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá D.C.

T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 1550/09

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del C.P.C., el Juzgado DISPONE Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) por concepto de capital contenido en el cheque base de la acción.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de sanción comercial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del C.P.C. para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GYSELL GIRALDO GIRALDO
JUEZ ADJUNTA DE DESCONGESTION

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>141</u>	Hoy <u>23 NOV. 2009</u>
La Secretaria	
MARIA DEL PILAR NARA NJO RAMOS	

letm

Copia Cotejada
Con el Original

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

15

Señora:

Dra. LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZ 62 CIVIL MPAL

01545*10-MAR-18 14:47

REF. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Proceso No. 2.009 - 1.550

*En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar la **CONSTANCIA DE ENTREGA EFECTIVA** del aviso de notificación dirigido al demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14 - 27 en Bogotá, el cual fuera recibido por la señora ROSA LEON, el día 27 de Febrero del 2.010.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señora Juez, se sirva tener legalmente por notificado al demandado mediante aviso, conforme al artículo 320 del C.P.C.

De Usted, Señora Juez,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79. 290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

16

Señora:

Dra. LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Proceso No. 2.009 - 1.550

*Actuando en causa propia dentro del presente proceso, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **CONTINUAR** con el respectivo trámite procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.*

Elevo a Usted, Señora Juez dicha petición, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado mediante aviso y, dentro del término legal no propuso excepciones.

De Usted, Señora Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

06516718-9106-23 11:46

JUZ 62 CIVIL MPRL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIESCISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil diez

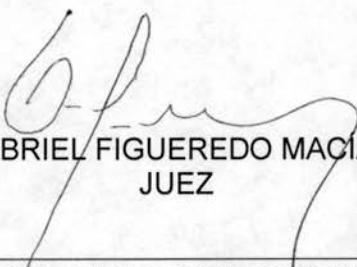
PROCESO 2009-1550

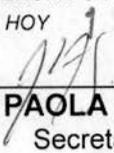
Efectivamente el proceso allegado cumple con todos los requisitos exigidos por el Acuerdo PSAA10-7050 de 2010, por el cuál se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogota.

RESUELVE:

- 1.-AVOCAR CONOCIMIENTO.
- 2.-Una vez ejecutoriado el auto devuélvase al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 09 HOY 15 OCT 2010

KAREN PAOLA AMEZQUITA.
Secretaria

18

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(DESCONGESTION)**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, 26 de Octubre de 2010

■ Pasa al Despacho el presente proceso, para el trámite correspondiente.


KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

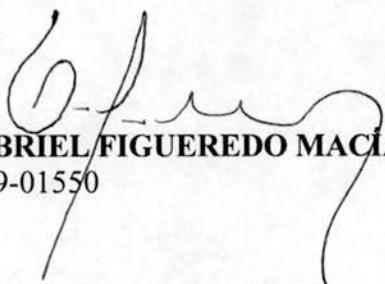
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Tres (3) de Noviembre de Dos mil Diez (2010)

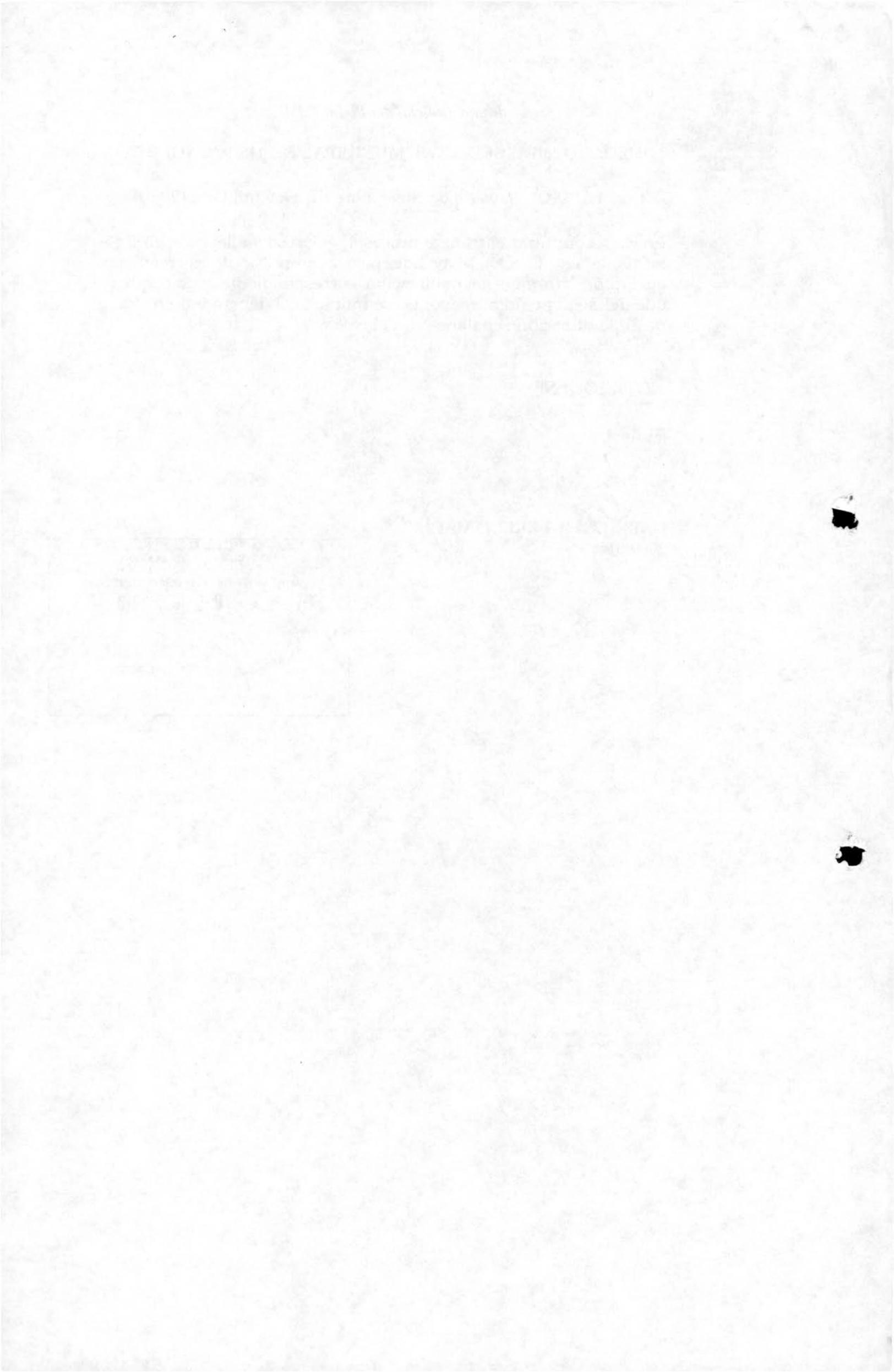
Previo a continuar el trámite procesal, aclárese y alleguese en legal forma la certificación expedida por la empresa de correos que adelantó el trámite de notificación correspondiente, como quiera que del documento allegado, no se infiere si el demandado reside o no en la dirección señalada para el efecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS
2009-01550

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 15 DE HOY 05 NOV 2010
LA SECRETARIA,
 KAREN PAOLA AMEZQUITTA BUITRAGO





Rama Judicial del Poder publico

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Diez
Proceso 2009-1550

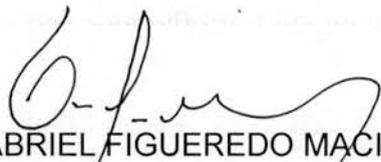
De acuerdo a lo previsto por el Acuerdo PSAA 10-7050 de 2010, por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los juzgados Civiles Municipales de Bogotá. El presente proceso no cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo, debido a que las partes no se encuentran debidamente notificadas, como consta en folios anteriores.

RESUELVE

- 1.- DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto del cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010).
- 2.- Una vez ejecutoriado el auto devuélvase al Despacho de origen.

Notifíquese.

El Juez,


GABRIEL FIGUEREDO MACIAS

JUZGADO/DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
 No. 20 DE HOY 26 NOV 2010
 LA SECRETARIA 

ALAM.

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT. 800.251.569 - 7,
 LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
 www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTA/CUND.		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	FACTURA DE VENTA 1	100006291771
FECHA Y HORA DE ENTREGA BOGOTACUND.		Manejador	Carga	<input checked="" type="checkbox"/> Trámites		
De	17	1	2011	C. 18:44:20.56	Para	C.C. o NIT
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA				EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES		
DIAGONAL 109 NO. 14-27				DOMICILIO		
Caja <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/>		Paquete <input type="checkbox"/>	Bulto <input type="checkbox"/>	Dice Contener.	Peso	Gramos <input type="checkbox"/>
Numero de Precinto o Bolsa de Seguridad 826435		Nombre legible X Jairo Perez		Fecha de Entrega 18/1/11	HORA 12:26	Valor Transporte 1891427
Nombre y Sello Remitente 00006291771		Observaciones: DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO		Fecha de Devolución		Valor Seguro 5.000
Entregado		CONTADO		AL COBRO		Valor Volumen
CONTADO		AL COBRO		PRUEBA		Valor Total

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
 INTERRAPIDISIMO S.A.
 CENTRO NACIONAL LOGISTICA
 Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
 PBA. 560 5000

GUÍA INTERNA No. **300008137132**

DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/VA

PARA: **CARRERA 30 # 7-45**

ÁREA: **MANUEL RAMOS**

DIR: **COORDINACION DE NOTIFICACION**

TEL: **CR 34 25:51 PS 3**

CIUDAD DESTINO:

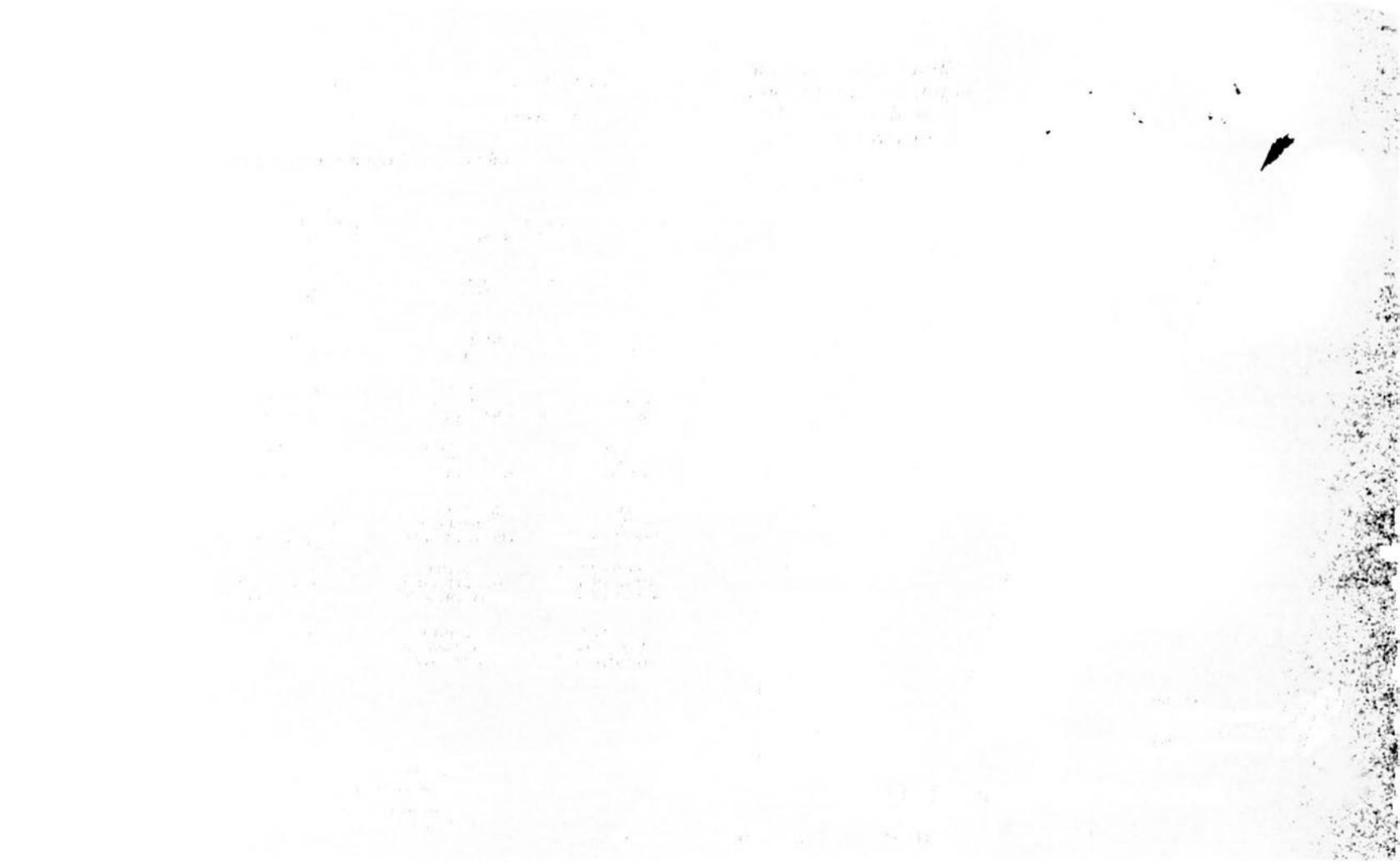
CONTENIDO: **BOGOTA/CU**

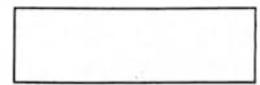
www.interrapidissimo.com

DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO CONTADO AL COBRO PRUEBA ENTREGA

DATOS DEL ENVÍO:		CONTADO		PRUEBA ENTREGA	
Número de envío: 100006291771	Contenido PROCESO 2009/1550 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 17/01/2011		
Remitente JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Dirección del remitente CARRERA 10 # 14-33 PS 14	Teléfono del remitente 262			
Destinatario EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	Dirección del destinatario DIAGONAL 109 NO. 14-27	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.			
DATOS DE ENTREGA:		Observación: DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO			
Entregado a JAIRO PEREZ	Fecha y hora de entrega 18/01/2011 12:26:00 PM	Cédula 1	Teléfono		
Entregado por ALEJO RODRIGUEZ CRISTOBAL	Fecha de expedición 19/01/2011 01:06:19 AM	Certificado por ZAPATA PARR ANA LUCIA			

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.





No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14°

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Diagonal 109 No. 14 – 27
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
INTERRAPIDISIMO S.A.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2.009 – 1.550	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 18 11 2.009

Demandante

Demandado

MANUEL A. RAMOS SÁNCHEZ

EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de el día dieciocho (18) de Noviembre de 2.009, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo Copia Informal: Demanda y Mandamiento de Pago.

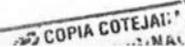
Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

Empleado Responsable

David Antonio Gonzalez Rubio Breakey
Nombres y apellidos

Firma

DMC



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 1550/09

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del C.P.C., el Juzgado DISPONE Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) por concepto de capital contenido en el cheque base de la acción.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de sanción comercial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del C.P.C. para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GYSELL GIRALDO GIRALDO
JUEZ ADJUNTA DE DESCONGESTION

<i>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</i>	
No. <u>141</u>	Hoy <u>23 NOV. 2009</u>
La Secretaria	
MARIA DEI PILAR NARANJO RAMOS	

letm

17 ENE 2011
LICENCIA 118
MIN COMI

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

24

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E. S. D.

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
 Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad Capital, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado, actuando en causa propia, interpongo demanda mediante el trámite propio del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 9.519.578 de Sogamoso, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

1. El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** giró al suscrito **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**, el día 21 de Julio de 2.009, el cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**
2. El referido cheque fue impagado por el banco librado y devuelto por la causal 02 correspondiente a "Fondos Insuficientes" según constancia de protesto anexo al título valor antes mencionado, con fecha del 21 de Julio de 2.009.
3. A pesar de los requerimientos e insistentes cobros que he adelantado a El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** no se ha logrado obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el título valor, ni el de sus intereses.
4. El documento, base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos del artículo 712 y s.s. del Código de Comercio.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE.**, por concepto de la obligación por capital y objeto de la demanda contenida en el cheque No. 2227462-1 del Banco Colpatria S.A. presentado para su cobro el día 21 de Julio de 2.009.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 21 de Julio de 2.009, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE.**, por concepto de la **SANCIÓN LEGAL** por falta de pago imputable al librador equivalente al 20% sobre la obligación prevista en el artículo 731 del Código de Comercio.

17 ENE 2011
L. COMUNICACION 1180

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

4. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

MEDIO DE PRUEBA.-

Cheque No. 2227462-1 correspondiente a la cuenta corriente No. 4791012401 del Banco Colpatria S.A., por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía, la estimo inferior a 15 (smlmv) luego es de **Mínima Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de El demandado, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

TRÁMITE.-

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el libro 3° título 27 capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los artículos 619, y s.s. del Código de Comercio; artículos 75 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS.-

1. Copia de la demanda para el juzgado, y traslado de a El demandado.
2. Escrito de medidas previas.

AUTORIZACIÓN.-

Autorizo a **LAYDY JOHANA VARGAS FORERO**, mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la C.C. No. 53.083.325 de Bogotá, para revisar y retirar oficios y despachos comisorios.

NOTIFICACIONES.-

A **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14-27 de Bogotá.

Recibo notificaciones en su Despacho o en la Carrera 34 No. 25 – 51 Of. 301 de Bogotá.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá D.C.

T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

25

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E. S. D.

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
 Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, con el fin de hacer ilusorias las pretensiones del demandante, en concordancia con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito al despacho decrete las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS.-

Que se decrete el embargo de los dineros que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar, en la cuenta corriente No 4791012401 del Banco Colpatria S.A., en la cuenta corriente No 0265000100002766 del Banco BBVA Colombia S.A. y en la cuenta corriente No 0265000100003392 del Banco BBVA Colombia S.A. que se encuentra a nombre del demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, identificado con C.C.No. 9.519.578. Librándose sendos oficios a las entidades bancarias citadas.

Bajo la gravedad de juramento denuncio las anteriores cuentas corrientes como de propiedad del demandado.

De Usted, Señor Juez

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C. No. 79.290.589 de Bogotá

T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

26

Señora:

Dra. LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES.
Proceso No. 2.009 - 1550

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar la **CONSTANCIA DE ENTREGA EFECTIVA**, junto con la copia respectiva debidamente sellada y cotejada por la empresa de correos Interrapidísimo S.A., del aviso de notificación dirigido al demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14 - 27 en esta ciudad, el cual fuera recibido el día 18 de Enero de 2.011 a las 12:26 P.M., por JAIRO PEREZ.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señora Juez, se sirva proferir sentencia, toda vez que se encuentra debidamente notificado el demandado y durante el término legal guardo silencio.

De Usted, Señora Juez,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79. 290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

JUZ 62 CIVIL MPAL

12328*11-FEB- 2 11:02

77

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.;

10 AGO 2011

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 1550-2009

El despacho no accede a lo solicitado, como quiera que en el citatorio de que trata el Art. 315 del C de P.C, enviado al demandado se indicó de manera errada la fecha de la providencia a notificar, pues se indicó Dieciocho (18) de Diciembre cuando es Dieciocho (18) de Noviembre de 2009.

Por lo anterior resulta improcedente tenerla en cuenta cuando ésta no se ha dado en legal forma, por lo que la parte interesada debe proceder de conformidad con lo dispuesto en los Art. 315 y 320 del C de P.C.

NOTIFIQUESE

Lo Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy	
El Secretario	12 AGO 2011

lkm

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:11:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 07-07-11

FECHA VALOR: 07-07-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000355040 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00	BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS	
07 JUL 2011	
RECIBIDO POR CONSIGNACION	

[Handwritten Signature]
30689215

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

28

Ahora que tiene documentado su problema y antes de iniciar el plan de acción, debe realizar una fase intermedia: **la negociación**.

Seguramente dentro del plan de acción están involucrados otros agentes, otras personas, bien sea porque usted necesita de su participación en la realización de las acciones, o porque requiere de ellos algún tipo de autorización u apoyo; como por ejemplo utilizar la información que poseen, poder observarlos para contrastar prácticas, disponer de tiempo adicional, etc. La consigna, por tanto, es la de ganarlos para su causa, mostrándoles cómo saldrán beneficiados con su trabajo, haciéndoles sentir que son una pieza clave para el éxito del plan de acción y que todos saldrán beneficiados con el éxito de su proyecto.

¿Con qué personas deberá negociar?

PERSONA	OBJETIVO DE LA NEGOCIACIÓN

Socialice en el foro "Solución de problemas" aquí los pasos que ha dado, incluyendo la fase

(fotografía, video), grabaciones de audio, observaciones al momento, etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.

Teniendo en cuenta el tipo de problema que usted ha definido, determine, cómo puede observarlo. Recuerde que debe hacer compatible la observación con la realización de la acción observada.

¿Cómo puede observar su problema?

INSTRUMENTOS	CRITERIOS

Después de que el problema se ha detectado, formulado y descrito, hay que buscar la mayor información posible acerca de él o de otros similares. Para ello hay que recurrir a la experiencia personal, la experiencia de otros y a fuentes bibliográficas. Hay que investigar, con otras palabras, saber mucho de ese tipo de problemas.

Anote las fuentes a las que usted recurrirá para obtener la mayor cantidad de información

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidísimo.com

CERTIFICACION

INTER
RAPIDISIMO
Entregas de una!



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTA/CUND		CIUDAD DE DESTINO X		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	FACTURA DE VENTA 1	100008175952
FECHA Y HORA DE ADMISION 1 DIA 8 MAR 2011 13:28:20.00		Mensaje Carga Trámites		C.C. o NIT 1091427		
C.C. o NIT. 62		Para EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES		C.C. o NIT		
DIRECCIÓN JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA		DIRECCIÓN DIAGONAL 109 NO. 14-27		Teléfono 1091427		
DIRECCIÓN CRA 10 # 14-33 PS 14		Teléfono 262		Teléfono		
<input type="checkbox"/> Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener: <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		PROCESO 2009/1550 ART 315 Pzas <input type="checkbox"/> Peso <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos		Valor Transporte \$ 5,400		
NÚMERO DE PRECINTOS O DE SEGURIDAD 1219253		Valor Seguro \$ 100		Valor Empaque \$ 0		
Valor Volumen \$ 0		Valor Total \$ 5,500		Fecha de entrega 1 DIA MES AÑO HORA 1:10		
Observaciones: 138129		Fecha de devolución DIA MES AÑO HORA		Contador AL COBRO		

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
 DE INTERRAPIDISIMO S.A.
 CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
 Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
 TEL. 5625000

GUÍA INTERNA No. **3000875704**

DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/AF

DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/AF

TEL: CR 34 25-58 PS 3

PARA: CARRERA 30 # 7 - 45
 5625000 - 7

ÁREA: MANUEL RAMOS

DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES

TEL: CR 34 25-58 PS 3

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTÁ/CUND

CONTENIDO: BOGOTÁ/CUND

www.interrapidísimo.com

DATOS DEL ENVIO:

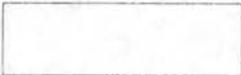
Número de envío: 100008175952	Contenido PROCESO 2009/1550 ART 315	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora de envío 31/08/2011
Remite JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	Dirección del remitente CRA 10 # 14-33 PS 14	Teléfono del remitente 262	
Destinatario EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	Dirección del destinatario DIAGONAL 109 NO. 14-27	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a MARIA VICTORIA	Fecha y hora de entrega 01/09/2011 01:40:00 PM	Cédula 1	Teléfono 2138129
Entregado por MELO RODRIGUEZ CRISTOBAL	Fecha de expedición 02/09/2011 05:52:25 PM	Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Year	Population	Area
1900	1,000,000	100,000
1910	1,500,000	150,000
1920	2,000,000	200,000
1930	2,500,000	250,000
1940	3,000,000	300,000
1950	3,500,000	350,000
1960	4,000,000	400,000
1970	4,500,000	450,000
1980	5,000,000	500,000
1990	5,500,000	550,000
2000	6,000,000	600,000
2010	6,500,000	650,000
2020	7,000,000	700,000



No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Diagonal 109 No 14 - 27
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
INTERAPIDISIMO S.A.

No. de Radicación del Proceso
2.009 - 1.550

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia
DD MM AAAA
18 11 2.009

Demandante

Demandado

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

EDGAR SAMUEL CAMACHO CADAVIÉS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00pm o de 2 pm a 5 pm. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

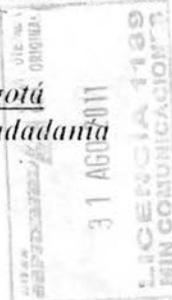
MANUEL A. RAMOS SÁNCHEZ.

Nombres y apellidos

Firma

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía



Señora:

Dra. LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZA 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

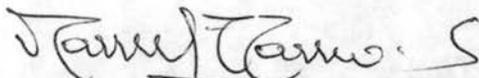
Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Proceso No. 2.009 - 1.550

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.589 de Bogotá, por medio del presente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER RAMOS MESA, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, continúe con el proceso de la referencia.

Además de las facultades que consagra el Art. 70 del C. P. C., mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder,

Ruego a usted, reconocer personería adjetiva para actuar a mi apoderado, abogado RAMOS MESA, para los efectos y dentro de los términos del presente memorial.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá

Acepto,



ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
F.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACION Y AUTENTICACION

El anterior escrito fué presentado personalmente por Manuel Antonio Ramos Sanchez identificado con C. C. No. 79.290.589 de Bogotá T. P. No. 66.402 quien así autentica su firma el 17 AGO 2011

EL COMPARECIENTE
EL SECRETARIO

Manuel Ramos



JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 17 AGO 2011 Compareció ante el

Secretario de este Despacho el Sr. Alexander Ramos Mesa

quien se identificó y exhibió C.C. No. 80956259 de Bogotá y T.P. No. 198.349.

El Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta que esta estampa es puesta de su puño y letra y la misma tiene validez en todos sus actos públicos y privados.

te, [Signature]



Doctora:
LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

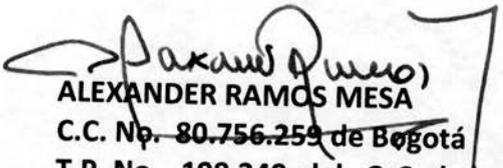
REF: Proceso Ejecutivo Singular # 2.009 - 1.550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

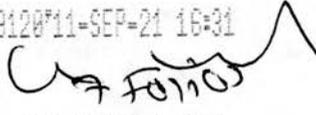
Actuando en calidad de apoderado especial de la parte actora, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me dirijo al despacho con el propósito de:

1. **Allegar poder** a mi conferido por el señor **Manuel Antonio Ramos Sánchez**, demandante en este proceso. En consecuencia, solicito se reconozca **personería adjetiva** para actuar al suscrito.
2. **Allegar constancia de entrega efectiva** de la citación de que trata el artículo 315 del código de procedimiento civil, dirigida al demandado **Edgar Samuel Camacho Caviedes**, a la **diagonal 109 No. 14 - 27 de Bogotá**. Por tal motivo, solicito a su despacho se sirva **expedir el aviso de notificación** correspondiente.

Anexo: Poder para actuar, conferido al suscrito por el señor **Manuel Antonio Ramos Sánchez**; certificación de entrega efectiva de citatorio expedida por la empresa de correo Interrapidísimo Ltda, junto con la copia cotejada del mismo; original y dos copias de un arancel judicial para efectos de notificación, por valor de \$6.000. Todo lo anterior en 5 folios.

Cordialmente,


ALEXANDER RAMOS MESA
 C.C. No. ~~80.756.259~~ de Bogotá
 T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

19128711-SEP-21 16:31

 JUZ 62 CIVIL MPAL

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION



BOGOTA/CUND.		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	FACTURA DE VENTA 1		100008430261		
BOGOTA/CUND.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		Mensajería		Carga		Trámites	
DIA 22		MES 09		AÑO 2011		HORA 04:52		C.C. o NIT	
De		Para		C.C. o NIT					
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA		EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES							
Dirección		Dirección		DOMICILIO		Teléfono		Teléfono	
CRA 10 # 14-33 PS 14		DG 109 # 14- 27		10917427		262			
Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Dice Contener:		Piezas		Peso <input type="checkbox"/> Gramos		Valor Transporte	
Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		PROCESO 2009/1550 ART 320		1		<input type="checkbox"/> Kilos		\$ 5.400	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		1216555		\$ 5.000				\$	
Lugar al que se presta el servicio de transporte es el que se indica en el presente certificado y no se garantiza el tiempo de entrega ni el estado de los bienes transportados. El cliente es responsable de los bienes transportados. El cliente es responsable de los bienes transportados. El cliente es responsable de los bienes transportados.		Realiza o a certificación		FECHA DE ENTREGA		DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS		\$	
Nombre y apellidos		Nombre legítimo		23 MAR 2011				\$	
x Sandra Bude		x Martha Rodriguez		HORA 04:22		FECHA DE DEVOLUCIÓN		\$	
Nombre y apellidos		Nombre y apellidos		DIA MES AÑO HORA		DIA MES AÑO HORA		\$	
C.C. 3142012314		C.C. 3142012314						\$	
Observaciones:		OBSERVACIONES:		CON PAGO		AL COBRO		\$ 5.500	
DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO		DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO						PRUEBA DE ENTREGA	

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100008430261	Contenido PROCESO 2009/1550 ART 320	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 22/09/2011
Remitente JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Dirección del remitente CRA 10 # 14-33 PS 14	Teléfono del remitente 262	
Destinatario EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	Dirección del destinatario DG 109 # 14- 27	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a MARTHA	Observación: DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO	Fecha y hora de entrega 23/09/2011 01:22:00 PM	Cédula 1	Teléfono 514241231
Entregado por O RODRIGUEZ CRISTOBAL		Fecha de expedición 02/11/2011 05:14:45 PM	Certificado por GUTIERREZ DORIS ELIZAF:ETH	

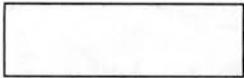
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.







35



No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No.14 – 33 piso 14°

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Diagonal 109 No. 14 – 27
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado
INTERRAPIDISIMO S.A.

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2.009 – 1.550

EJECUTIVO SINGULAR

DD MM AAAA
18 11 2.009

Demandante

Demandado

MANUEL A. RAMOS SÁNCHEZ

EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de el día dieciocho (18) de Noviembre de 2.009, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo Copia Informal: Demanda y Mandamiento de Pago.

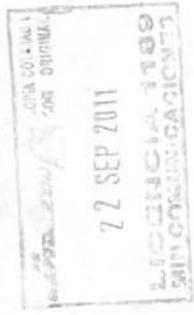
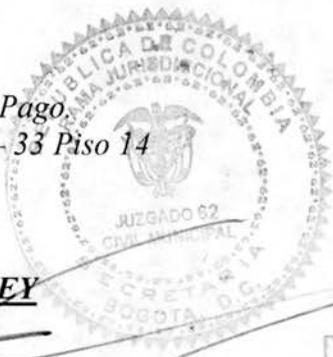
Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

Empleado Responsable

DAVID ANTONIO GONZALEZ – RUBIO BREAKEY

Nombres y apellidos

Firma



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 7) El demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES** adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.801.967.00) M/CTE.**, representada en el pagaré No. 4513097837586401 suscrito el día 29 de Septiembre de 2.005 en Sesquile.
- 8) El demandado se comprometió a cancelar la suma antes citada el día 02 de Julio de 2.007, a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, en su oficina de Sesquile.
- 9) El demandado incumplió con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a el demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **3.801.967.00** por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 7° del presente acápite.
- 10) Los Pagarés se encuentran debidamente firmados por el demandado.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, por:

- 1) La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 7.958.203.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representada en el pagaré suscrito el día 7 de Octubre de 2.005 en Sesquile.
- 2) Los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de Septiembre de 2.007 y hasta que se verifique su solución o pago.
- 3) La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 3.400.932.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representada en el pagaré No. 5303732860172098 suscrito el día 29 de Septiembre de 2.005 en Sesquile.
- 4) Los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de Junio de 2.007 y hasta que se verifique su solución o pago.
- 5) La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.801.967.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representada en el pagaré No. 4513097837586401 suscrito el día 29 de Septiembre de 2.005 en Sesquile.
- 6) Los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de Julio de 2.007 y hasta que se verifique su solución o pago.
- 7) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619 y ss. del Código de Comercio; 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía es mayor de 15 SMLMV, por lo tanto es de Menor Cuantía y el domicilio del demandado, es por esto que usted, Señor Juez, es competente para conocer del presente.

MEDIO DE PRUEBA.-

- Pagaré por \$ 7.958.203.00 suscrito el 07 de Octubre de 2.005 en Sesquile.
- Pagaré No. 5303732860172098 suscrito el día 29 de Septiembre de 2.005 en Sesquile..
- Pagaré No. 4513097837586401 suscrito el día 29 de Septiembre de 2.005 en Sesquile.

ANEXOS.-

- Poder Especial otorgado por **GUSTAVO RENGIFO RENGIFO**
- Copia autenticada del certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Escrito de Medidas Previas.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

AUTORIZACIÓN.-

En lo sucesivo, autorizo al señor **ALEXANDER RAMOS MESA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá y a la Señorita **MARÍA ELVIA PÉREZ PEDRAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.325 de Sogamoso para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, así mismo autorizo a los funcionarios de **LITIGANDO PUNTO COM** para revisar el presente proceso.

NOTIFICACIONES.-

A **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, en la Diagonal 109 No. 14-27 en Bogotá.
A **BANCOLOMBIA S.A.** en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 23 de Bogotá.
Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 34 No. 25 – 51 de Bogotá.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá

T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.



38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 1550/09

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del C.P.C., el Juzgado DISPONE Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) por concepto de capital contenido en el cheque base de la acción.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de sanción comercial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del C.P.C. para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

77 SEP 2011
LICENCIADA 1189
MPT/COMUNICACION

GYSELL GIRALDO GIRALDO
JUEZ ADJUNTA DE DESCONGESTION

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>141</u>	Hoy <u>23 NOV. 2009</u>
La Secretaria	
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS	

letm

39

Doctora:
Luz Amanda Tapias Alfonso
Juez 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular # 2009 – 1550 de Manuel Antonio Ramos Sánchez contra Edgar Samuel Camacho Caviedes**

Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de allegar **certificación de entrega efectiva**, del **aviso de notificación** de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, junto con las copias cotejadas del mismo y sus anexos, remitido al demandado **Edgar Samuel Camacho Caviedes**, a la diagonal 109 No. 14 - 27 de Bogotá D.C., **recibido** el pasado 23 de septiembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado por aviso, que dentro del término legal no se contesto demanda ni se propusieron excepciones, solicito a usted, se sirva proferir **auto que ordena seguir adelante con la ejecución** de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del código de procedimiento civil.

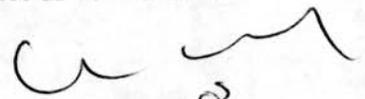
Anexo: Lo anunciado en 5 folios.

Cordialmente,


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

JUZ 62 CIVIL MPAL

20565711-NOV- 3 15:10


5 Folios

310 TABOOS TRADING TALK 30 0023201
 LANTHAN OSMIUM ZEPHYRUS COMPANY INC.

1102-1018-3
[Handwritten Signature]

1. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 2. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 3. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 4. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 5. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 6. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 7. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 8. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 9. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.
 10. El producto es seguro para el uso que se le indica en el etiquetado.

LA SQA JEEZ INFORMACION

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.;

28 NOV 2011

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 1550-2009

El Despacho no accede a la solicitud que antecede, como quiera que quien suscribe el memorial no es apoderado reconocido dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez Adjunto,

[Handwritten Signature]

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 132 Hoy 30 NOV 2011
El Secretario
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

[Handwritten mark: 25]

lkm

Doctora:

Luz Amanda Tapias Alfonso

Juez 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

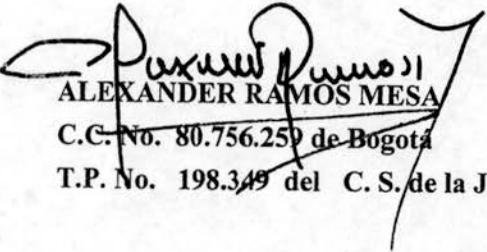
Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular # 2009 - 1550 de Manuel Antonio Ramos Sánchez contra Edgar Samuel Camacho Caviedes**

Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de allegar **certificación de entrega efectiva**, del **aviso de notificación** de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, junto con las copias cotejadas del mismo y sus anexos, remitido al demandado **Edgar Samuel Camacho Caviedes**, a la diagonal 109 No. 14 - 27 de Bogotá D.C., **recibido** el pasado 23 de septiembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado por aviso, que dentro del término legal no se contestó demanda ni se propusieron excepciones, solicito a usted, se sirva proferir **auto que ordena seguir adelante con la ejecución** de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del código de procedimiento civil.

Anexo: Lo anunciado en 5 folios.

Cordialmente,

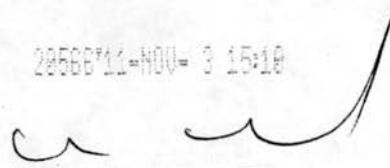

ALEXANDER RAMOS MESA

C.C. No. 80.756.259 de Bogotá

T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

JUZ 62 CIVIL MPAL

20586*11-NOV-3 15:10


5 Folios

Doctora:

Luz Amanda Tapias Alfonso

Juez 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular # 2009 – 1550 de Manuel Antonio Ramos Sánchez contra Edgar Samuel Camacho Caviedes**

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, con el debido respeto me dirijo a usted con los propósitos de:

Devolver el oficio No. 1895 de 22 de septiembre de 2011, toda vez que el inmueble cuyo embargo allí se comunica, **ya no es de propiedad del demandado**, tal como se aprecia en la anotación No. 13 del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 1240020** que anexo al presente.

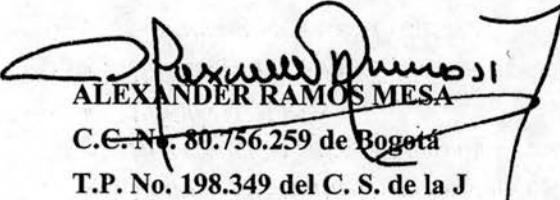
En consecuencia de lo anterior, manifiesto que **desisto** a la medida de embargo decretada por el despacho por auto de 10 de agosto de 2011, sin condena en costas debido a que no se practicó dicha medida y no hay lugar a levantamiento de embargo.

Manifiesto lo anterior bajo la gravedad de juramento.

Anexo:

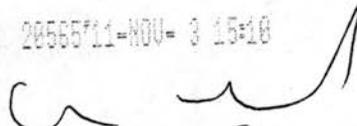
Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. **50C-1240020**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el pasado 29 de septiembre de 2011.

Cordialmente,


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J

JUZ 62 CIVIL MPAL

20565711-NOV- 3 15:18


5 Fomas

12

Doctora:
LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

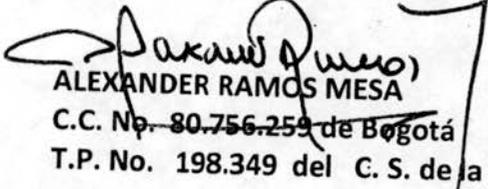
REF: Proceso Ejecutivo Singular # 2.009 - 1.550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

Actuando en calidad de apoderado especial de la parte actora, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me dirijo al despacho con el propósito de:

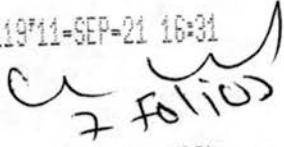
1. **Allegar poder** a mi conferido por el señor **Manuel Antonio Ramos Sánchez**, demandante en este proceso. En consecuencia, solicito se reconozca **personería adjetiva** para actuar al suscrito.
2. **Allegar constancia de entrega efectiva** de la citación de que trata el artículo 315 del código de procedimiento civil, dirigida al demandado **Edgar Samuel Camacho Caviedes**, a la **diagonal 109 No. 14 - 27 de Bogotá**. Por tal motivo, solicito a su despacho se sirva **expedir el aviso de notificación** correspondiente.

Anexo: Poder para actuar, conferido al suscrito por el señor **Manuel Antonio Ramos Sánchez**; certificación de entrega efectiva de citatorio expedida por la empresa de correo Interrapidísimo Ltda, junto con la copia cotejada del mismo; original y dos copias de un arancel judicial para efectos de notificación, por valor de \$6.000. Todo lo anterior en 5 folios.

Cordialmente,


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

19119711-SEP-21 16:31


7 folios
JUZ 62 CIVIL MPAL

Señora:

Dra. LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZA 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

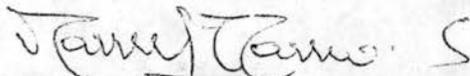
Ref. **Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ**
 Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
 Proceso No. 2.009 - 1.550

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.589 de Bogotá, por medio del presente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALEXANDER RAMOS MESA**, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, continúe con el proceso de la referencia.

Además de las facultades que consagra el Art. 70 del C. P. C., mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder,

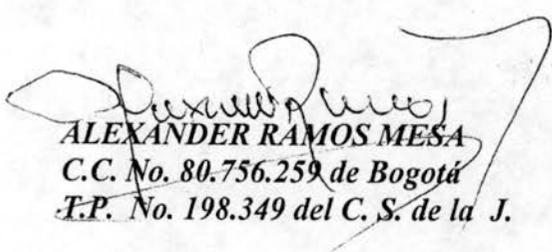
Ruego a usted, reconocer personería adjetiva para actuar a mi apoderado, abogado **RAMOS MESA**, para los efectos y dentro de los términos del presente memorial.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá

Acepto,



ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
E.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Doctor:

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ

Juez 62 Civil Municipal e Bogotá D.C.

E. S. D.

JUZ 62 CIVIL MPAL

1497*12-FEB-14 11:19

Referencia: Proceso ejecutivo singular No. 2009 - 1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, **conforme al poder allegado el pasado 21 de septiembre de 2011**, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva:

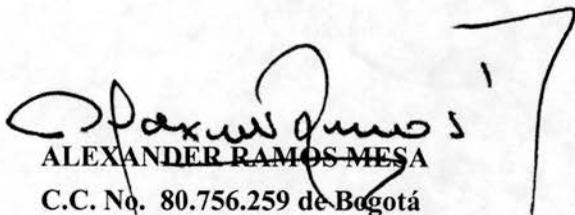
1. **reconocerme personería adjetiva** para actuar en este proceso, en calidad de apoderado de la entidad demandante.
2. Proferir auto que ordena **seguir adelante con la ejecución** de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.
3. Dar trámite a la **solicitud de desistimiento de embargo**, contenida en el memorial radicado por el suscrito desde el pasado 3 de noviembre de 2011.

Las anteriores peticiones, de conformidad con el poder allegado el 21 de septiembre de 2011 - *que aún no ha sido tenido en cuenta* -, las copias cotejadas del aviso de notificación junto con sus anexos, aportados en el memorial que antecede, radicado por el suscrito desde el pasado 3 de noviembre de 2011, y el memorial a que se refiere el numeral 3°.

Anexo:

Copias simples de los memoriales y poder enunciados.

Cordialmente,


ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INF. ...

1. SE DESBARRÓ EN TIEMPO ALICATA CORIAS
 2. NO SE GAG CUMPLIMIENTO AL ACTO ANTERIOR
 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA RECURRIDADA
 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A SI PARTES) SE
 PRONUNCIÓ (A SI) EN TIEMPO. SI NO
 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
 7. EL TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIO. EL (OS) EMPLEZADO(A)
 NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 10. DEJANDO EN TIEMPO TRASLADO EN TIEMPO SI NO
 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTROS(S) SI NO
 12. OTROS:

12

2012

ROGOTA, D.C.

12 MAR 2012

DAVIC ANTONIO GONZALEZ RUIBO BREAKEY
SECRETARIO
JUR. ASO. DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

[Handwritten signature]

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C; veinte (20) de Marzo de dos mil doce (2012)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 01550 – 2009

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado Resuelve:

Reconócese personería jurídica al Dr. ALEXANDER RAMOS MESA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, en los términos y con las facultades del poder otorgado obrante a folio 32 de este encuadernamiento.

Como quiera que el demandado EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES se notificó conforme a lo previsto por el art. 315 y 320 del C. de P. C. del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de Noviembre de 2009, quien no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno y al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 507 del C. de P. C., modificado por el at. 30 de la Ley 1395 de 2010, Resuelve:

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 521 del C. P. C.

3.- Decretase el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 200.000, Liquidense por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez adjunto,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 48 Hoy 22 MAR 2012
El Secretario
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey

5-5 NYB 375



300 200

11
11

11

LIQUIDACIÓN													
TITULO EJECUTIVO: Cheque No. 2227462-1+B33		OBLIGADO: EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES											
PERIODO A LIQUIDAR		No. RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	TASA (IBC)	LIMITE USURA	DÍAS	TASA NOMINAL PARA EL PERIODO LIQUIDADO	TASA NOMINAL DIARIO VENCIDO	VALOR TOTAL ABONO	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	CAPITAL
DESDE	HASTA												
21 de julio de 2009	31 de julio de 2009	937	18,65%	26,82%	11	0,8196	0,0745	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.196,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de agosto de 2009	31 de agosto de 2009	937	18,65%	26,82%	31	2,3098	0,0745	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.098,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de septiembre de 2009	30 de septiembre de 2009	937	18,65%	26,82%	30	2,2353	0,0745	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.353,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de octubre de 2009	31 de octubre de 2009	1486	17,28%	25,92%	31	2,2320	0,0720	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.320,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de noviembre de 2009	30 de noviembre de 2009	1486	17,28%	25,92%	30	2,1600	0,0720	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2009	1486	17,28%	25,92%	31	2,2320	0,0720	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.320,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de enero de 2010	31 de enero de 2010	2039	16,14%	24,21%	31	2,0847	0,0673	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.847,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
14 de enero de 2010	31 de enero de 2010	2039	16,14%	24,21%	18	1,2105	0,0673	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.105,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de febrero de 2010	28 de febrero de 2010	2039	16,14%	24,21%	28	1,8830	0,0673	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.830,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de marzo de 2010	31 de marzo de 2010	2039	16,14%	24,21%	31	2,0847	0,0673	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.847,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de abril de 2010	30 de abril de 2010	699	15,31%	22,97%	30	1,9138	0,0638	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.137,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de mayo de 2010	31 de mayo de 2010	699	15,31%	22,97%	31	1,9775	0,0638	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.775,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de junio de 2010	30 de junio de 2010	699	15,31%	22,97%	30	1,9138	0,0638	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.137,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de julio de 2010	31 de julio de 2010	1311	14,94%	22,41%	31	1,9298	0,0622	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.297,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de agosto de 2010	31 de agosto de 2010	1311	14,94%	22,41%	31	1,9298	0,0622	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.297,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de septiembre de 2010	30 de septiembre de 2010	1311	14,94%	22,41%	30	1,8675	0,0622	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.675,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de octubre de 2010	31 de octubre de 2010	1920	14,21%	21,32%	31	1,8355	0,0592	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.354,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010	1920	14,21%	21,32%	30	1,7762	0,0592	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.762,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2010	1920	14,21%	21,32%	31	1,8355	0,0592	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.354,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de enero de 2011	31 de enero de 2011	2476	15,61%	23,42%	31	2,0163	0,0650	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.162,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de febrero de 2011	28 de febrero de 2011	2476	15,61%	23,42%	28	1,8212	0,0650	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.211,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011	2476	15,61%	23,42%	31	2,0163	0,0650	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.162,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de abril de 2011	30 de abril de 2011	487	17,69%	26,54%	30	2,2113	0,0737	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.112,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de mayo de 2011	31 de mayo de 2011	487	17,69%	26,54%	31	2,2850	0,0737	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.849,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de junio de 2011	30 de junio de 2011	487	17,69%	26,54%	30	2,2113	0,0737	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.112,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de julio de 2011	31 de julio de 2011	1047	18,63%	27,95%	31	2,4064	0,0776	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.063,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de agosto de 2011	31 de agosto de 2011	1047	18,63%	27,95%	31	2,4064	0,0776	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.063,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2011	1047	18,63%	27,95%	30	2,3287	0,0776	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.287,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de octubre de 2011	31 de octubre de 2011	1684	19,39%	29,09%	31	2,5045	0,0808	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.045,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de noviembre de 2011	30 de noviembre de 2011	1684	19,39%	29,09%	30	2,4237	0,0808	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.237,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2011	1684	19,39%	29,09%	31	2,5045	0,0808	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.045,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de enero de 2012	31 de enero de 2012	2336	19,92%	29,88%	31	2,5730	0,0830	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.730,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012	2336	19,92%	29,88%	29	2,4070	0,0830	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.070,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
1 de marzo de 2012	26 de marzo de 2012	2336	19,92%	29,88%	26	2,1580	0,0830	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
									IC	IM	S.COMERCIAL		
INTERESES DEBIDOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL MENSUAL VIGENTE									\$ 0,00	\$ 705.045,50	\$ 200.000,00		
TOTAL												\$ 1.905.045,50	

7

JUZ 62 CIVIL MPAL

AVOUE

00849*12-MAR-27 16:13

Doctor:
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
Juez 62 Civil Municipal de Bogotá D.C. – Adjunto-
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular # 2009 – 1550 de **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** contra **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**

En mi calidad de apoderado judicial de la demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
<i>Cheque</i>	<i>Intereses Moratorios</i>	<i>Capital</i>	<i>Sanción Comercial</i>	<i>Total con intereses</i>
No.227462-1	\$705.045.50	\$1.000.000.00	\$ 200.000.0	\$ 1.905.045.50

La liquidación total del crédito demandado, al 26 de marzo de 2.012, asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS con 50/100 (\$1.905.045.50)**.

Anexo: tabla de liquidación donde se tiene en cuenta el capital de cada una de las cuotas cobradas, el acelerado y los periodos liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente de conformidad con las resoluciones expedidas por la superintendencia financiera para el efecto, expresados en tasa nominal para cada uno de los periodos liquidados.

Cordialmente.

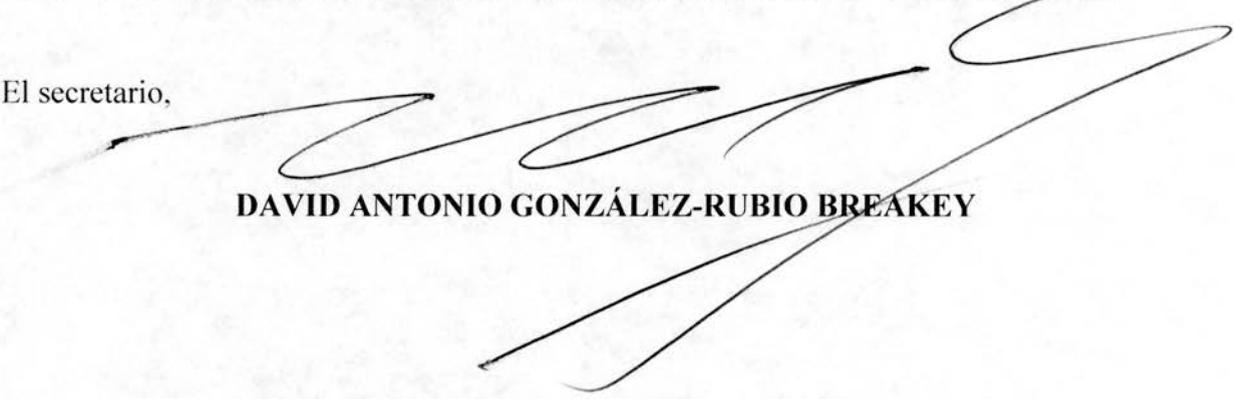
ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

Veintitrés (23) de Abril de 2012, en la fecha se fija en lista del Art. 108 del C.P.C.
Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 24/04/12 y vence el 26/04/12.

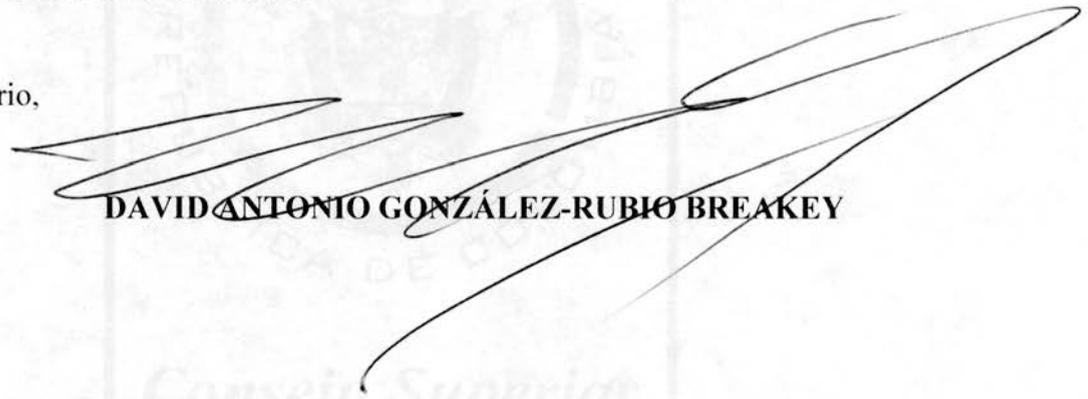
El secretario,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

27/04/12 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de la
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

El secretario,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY

Consejo Superior
de la Judicatura

AL GERENTE DE LA ERA, JUST. INFORMANDO:	
<input type="checkbox"/>	1. SE SUPLENIO EN TIEMPO LAS COPIAS
<input type="checkbox"/>	2. NO SE DEJO COMPLETAR AL ACTO ANTERIOR
<input type="checkbox"/>	3. LA PROCEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA ZEROCORRIDA
<input type="checkbox"/>	4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECORDO DE REPOSICION
<input checked="" type="checkbox"/>	5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTES DE LA PRESENCIA DE
<input type="checkbox"/>	PROFESIONALES EN TIEMPO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	6. VENCIO EL TERMINO PREBATORIO
<input type="checkbox"/>	7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN LAZADON
<input type="checkbox"/>	8. NO COMPARECIERON PUBLICACIONES EN TIEMPO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	9. DANDO CUMPLIMIENTO AL ACTO ANTERIOR
<input type="checkbox"/>	10. SE PRESENTO LA ANTERIOR SUSTITUT PARA RESOLVER
<input type="checkbox"/>	11. DEJO CORRIENDO TRAMITE EN TIEMPO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	12. NOTIFICADO EN DEMANDADO, MALA NOTIFICACION SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	13. OTROS:
BOGOTA, D.C. 2 MAY 2012	
	

50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2009-1550

En cumplimiento a lo dispuesto en AUTO de fecha VEINTE (20) de MARZO DE 2012, el Secretario procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho				\$	200.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 C.P.C.)				\$	5.500,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 C.P.C.)				\$	5.500,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				\$	23.200,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificados Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	12.000,00
TOTAL				\$	246.200,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

Para los efectos del Art. 393 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, se fija la presente liquidación hoy VEINTITRÉS (23) de ABRIL de dos mil doce (2012).

El traslado a las partes por el término de tres (3) días, discriminados así:

INICIA: EI VEINTICUATRO (24) de ABRIL de dos mil doce (2012), a las 8:00 A.M.

VENCE: EI VEINTISÉIS (26) de ABRIL de dos mil doce (2012), a las 5:00 P.M.

Informo hoy VEINTISIETE (27) de ABRIL de dos mil doce (2012), que ayer venció el término de traslado de la Liquidación de Costas.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

Bogotá D.C., mayo 25, 2012 Teniendo en cuenta que las partes dentro de los términos del art. 521 del C. P. Civil no presentaron la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo, De:

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ

CONTRA: EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

, por Secretaría se procede a ello, así:

A		B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA EQUIVALENTE INT. MORA ANUAL	TASA EQUIVALENTE INT. MORA MENSUAL	% INTERES NOMINAL (Calculada Sobre el Int. Mora)	INDICE ACUMULADO INTERES MORA	MENSUALIDAD (Causada) CXP	Otros Cargos por Pagar.	ABONOS (Pagos Parciales a Deuda)	=(G+H-I)*F	=SUMA(J)
DESDE	HASTA										VALOR PRESENTE MENSUALIDAD A FCH. LIQUIDACION, INT. MORA	SALDO ACUMULADO VALORES PRESENTES A FCH. LIQUIDACION
22-jul-09	31-jul-09	18,65	9	27,98	0,62%	0,0006855	1,58994	1.000.000			\$ 1.589.944	\$ 1.589.944
01-ago-09	31-ago-09	18,65	30	27,98	2,08%	0,0006855	1,58377	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-sep-09	30-sep-09	18,65	29	27,98	2,01%	0,0006855	1,56319	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-oct-09	31-oct-09	17,28	30	25,92	1,94%	0,0006404	1,54330	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-nov-09	30-nov-09	17,28	29	25,92	1,87%	0,0006404	1,52407	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-dic-09	31-dic-09	17,28	30	25,92	1,94%	0,0006404	1,50549	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-ene-10	31-ene-10	16,14	30	24,21	1,82%	0,0006024	1,48626	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-feb-10	28-feb-10	16,14	27	24,21	1,64%	0,0006024	1,46818	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-mar-10	31-mar-10	16,14	30	24,21	1,82%	0,0006024	1,45191	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-abr-10	30-abr-10	15,31	29	22,97	1,68%	0,0005745	1,43382	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-may-10	31-may-10	15,31	30	22,97	1,74%	0,0005745	1,41715	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-jun-10	30-jun-10	15,31	29	22,97	1,68%	0,0005745	1,39991	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-jul-10	31-jul-10	14,74	30	22,11	1,68%	0,0005550	1,38324	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-ago-10	31-ago-10	14,74	30	22,11	1,68%	0,0005550	1,36658	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-sep-10	30-sep-10	14,74	29	22,11	1,62%	0,0005550	1,34992	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-oct-10	31-oct-10	14,21	30	21,32	1,62%	0,0005370	1,33381	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-nov-10	30-nov-10	14,21	29	21,32	1,57%	0,0005370	1,31769	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-dic-10	31-dic-10	14,21	30	21,32	1,62%	0,0005370	1,30211	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-ene-11	31-ene-11	15,61	30	23,42	1,77%	0,0005847	1,28599	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-feb-11	28-feb-11	15,61	27	23,42	1,59%	0,0005847	1,26844	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-mar-11	31-mar-11	15,61	30	23,42	1,77%	0,0005847	1,25265	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-abr-11	30-abr-11	17,69	29	26,54	1,91%	0,0006541	1,23510	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-may-11	31-may-11	17,69	30	26,54	1,98%	0,0006541	1,21612	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-jun-11	30-jun-11	17,69	29	26,54	1,91%	0,0006541	1,19648	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-jul-11	31-jul-11	18,63	30	27,95	2,08%	0,0006849	1,17750	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-ago-11	31-ago-11	18,63	30	27,95	2,08%	0,0006849	1,15694	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-sep-11	30-sep-11	18,63	29	27,95	2,01%	0,0006849	1,13638	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-oct-11	31-oct-11	19,39	30	29,09	2,15%	0,0007095	1,11650	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-nov-11	30-nov-11	19,39	29	29,09	2,08%	0,0007095	1,09520	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-dic-11	16-dic-11	19,39	15	29,09	1,07%	0,0007095	1,07461	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-ene-12	31-ene-12	19,92	30	29,88	2,20%	0,0007265	1,06396	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-feb-12	29-feb-12	19,92	28	29,88	2,05%	0,0007265	1,04215	0			\$ -	\$ 1.589.944
01-mar-12	31-mar-12	19,92	30	29,88	2,20%	0,0007265	1,02179	0			\$ -	\$ 1.589.944
Nota: Se causa sanción comercial conforme lo ordenado en mandamineto de pago							1	1.000.000	0	0	\$	200.000
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES											SALDO NETO ADEUDADO	\$ 1.789.943

RESUMEN LIQUIDACION

PROCESO
2009-01550

Capital	\$ 1.000.000
Intereses	\$ 589.943
Otros Cargos	\$ 200.000
Abonos	\$ -
Total Deuda	\$ 1.789.943

Secretaria Juzgado.
Fecha elaboración:

25 de Mayo de 2012

31 de marzo de 2012
SALDO NETO ADEUDADO \$ 1.789.943



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.;

- 6 JUL 2012

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 1550-2009

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la Secretaria del Juzgado (Pol. 50 del C.1) se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal establecido, el Despacho le imparte su APROBACIÓN conforme lo ordena la regla 5ª del Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado, como quiera que la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado actor no se ajusta a derecho, por Secretaria se procederá a su modificación, de la siguiente manera:

	Resumen liquidación		
Capital	Intereses	Otros cargos	Total Deuda
1'000.000	589.943	200.000	1'789.943

Nota: El detalle que discrimina la anterior Liquidación del Crédito se establece en el anexo 2009-1550-001

ES: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$1'789.943).

En los anteriores términos, este Despacho imparte APROBACIÓN a la Liquidación del crédito hasta el 31 de Marzo de 2012.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 95 Hoy 10 JUL 2012
El Secretario
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY

lkm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14**

Bogotá D.C., febrero catorce de dos mil catorce.

PROCESO No. 2009 – 1550

Secretaria remita el expediente a la oficina de ejecución, para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con el fin de que sea abonado al Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de descongestión.

NOTIFÍQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ**

2

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 224
Hoy 18 FEB 2014
El Secretario
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

SM

INFORME SECRETARIAL

30 de ABRIL de 2014 en la fecha pasa al despacho el presente proceso a fin de avocar conocimiento según ACUERDO N° CSBTA13-210 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. Entra a fin de proveer.-

Atentamente:

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

06
11

Señor:

Dr. JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ 87823 1-MAR-17 15:32
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Proceso ~~10~~ - 2009 - 1550 - 062

Actuando en causa propia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el propósito de presentar **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**, en los términos establecidos en el numeral 4º del artículo 521 del C. de P. C., de conformidad con los siguientes puntos:

1. **CLASIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS:** la tasa de interés puede ser efectiva anual, nominal o periódica. La **tasa efectiva anual** supone la reinversión o capitalización acumulada y sucesiva de interés a la misma tasa periódica, por lo tanto, el manejo matemático de dicha tasa puede operar exponencialmente y no es posible dividirla o multiplicarla. La **tasa nominal** se caracteriza por liquidar los intereses por periodos diferentes de un año, ya sea meses, bimestres, trimestres o semestres y no suponen la reinversión o capitalización acumulada y sucesiva de intereses, por lo tanto, el manejo matemático de dicha tasa es la división; en la tasa nominal los intereses pueden liquidarse de manera vencida o anticipada. Por último, la tasa periódica es el valor porcentual de los intereses liquidados sobre un periodo determinado, **incluido un número determinado de días.**
2. Como la tasa de interés bancaria fijada por la superintendencia financiera de Colombia se expresa en términos de **EFFECTIVA ANUAL**, es necesario aplicar una fórmula matemática para lograr hacer su conversión a tasa nominal y su respectiva tasa periódica para el periodo que se liquidará. La fórmula aplicada es $((1+iEA)^{1/n} - 1)$.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, la tabla utilizada para elaborar la liquidación acá presentada cumple con todas las exigencias normativas y de matemática financiera requeridas para esta clase de operaciones.
4. La liquidación toma como base la anterior cuyos intereses fueron aprobados hasta el 31 DE MARZO DE 2012, liquidando los intereses **actualizados** desde el **1 de abril de 2012, hasta el 28 de febrero de 2017.**
5. **LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN SE PRESENTA A PETIÇÃO DEL DESPACHO.**
6. Conforme a lo expuesto me permito presentar la liquidación a la fecha así:

RESUMEN TABLAS DE LIQUIDACIÓN

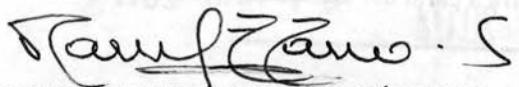
CHEQUE No. 227462-1	
INTERESES DEL PERIODO ACTUALIZADO	\$1.334.730,21
INTERESES APROBADOS AUTO 6 DE ABRIL DE 2012	\$589.943,00
SANCIÓN COMERCIAL 20%	\$200.000,00
CAPITAL	\$1.000.000,00
TOTAL	\$3.124.673,21

57

La liquidación del crédito actualizada al 28 de febrero de 2017, asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.124.673.21) PESOS con 21/100.**

Anexo: tabla de liquidación en 1 folio.

Cordialmente.



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

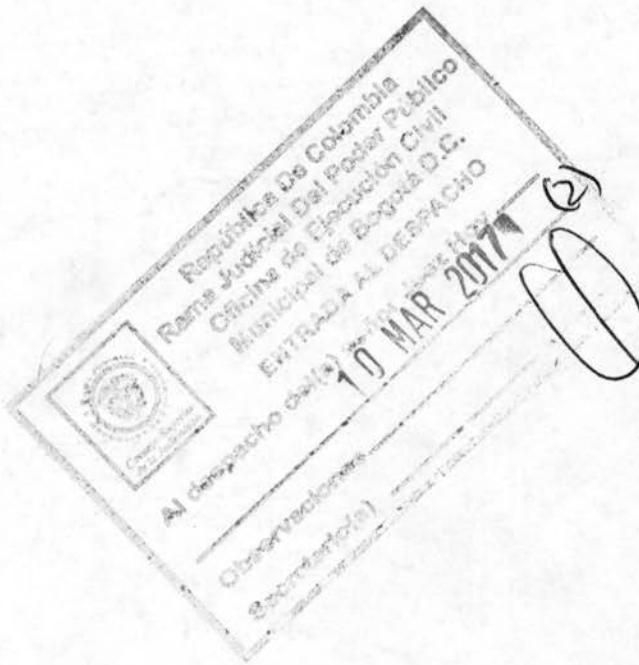


República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 MAR 2017 se fija el presente traslado
 conforma lo dispuesto en el Art. 446 del
CSJ el cual corre a partir del 07 MAR 2017
 y véase el. 09 MAR 2017

La Secretaria . _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2009-1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIDES.

Como quiera que verificada la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 55 a 57, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en ella se está liquidando nuevamente el valor de sanción comercial siendo esto incorrecto, ya que al liquidarlos se estaría liquidando intereses sobre interés, incurriendo en la figura del ANATOCISMO.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Liquidación Aprobada (fl.51,C-1).....	\$1.789.943.00
Interés de Mora desde 01/04/2012.....	\$1.302.218.38
TOTAL DE LA OBLIGACION.....	\$3.092.161.38

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.092.161.38) A CORTE (28) DE FEBRERO DE 2017.**

SEGUNDO: Se ordena a la secretaria que una vez en firme la liquidación del crédito, conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de Marzo de 2017 Por anotación en
estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto
anterior fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES



Fecha 13/03/2017
Juzgado 110014003706

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicad o	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.063,97	\$ 22.063,97	\$ 1.022.063,97
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.799,44	\$ 44.863,41	\$ 1.044.863,41
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.063,97	\$ 66.927,38	\$ 1.066.927,38
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.130,25	\$ 90.057,63	\$ 1.090.057,63
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.130,25	\$ 113.187,87	\$ 1.113.187,87
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.384,11	\$ 135.571,98	\$ 1.135.571,98
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.159,37	\$ 158.731,35	\$ 1.158.731,35
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.412,30	\$ 181.143,65	\$ 1.181.143,65
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.159,37	\$ 204.303,02	\$ 1.204.303,02
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.023,36	\$ 227.326,38	\$ 1.227.326,38
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.795,29	\$ 248.121,68	\$ 1.248.121,68
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.023,36	\$ 271.145,04	\$ 1.271.145,04
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.355,91	\$ 293.500,95	\$ 1.293.500,95
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.101,11	\$ 316.602,05	\$ 1.316.602,05
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.355,91	\$ 338.957,97	\$ 1.338.957,97
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.623,78	\$ 361.581,75	\$ 1.361.581,75
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.623,78	\$ 384.205,53	\$ 1.384.205,53
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.893,99	\$ 406.099,52	\$ 1.406.099,52
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.143,77	\$ 428.243,29	\$ 1.428.243,29
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.429,46	\$ 449.672,75	\$ 1.449.672,75
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.143,77	\$ 471.816,52	\$ 1.471.816,52
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.947,07	\$ 493.763,59	\$ 1.493.763,59
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 19.823,16	\$ 513.586,75	\$ 1.513.586,75
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.947,07	\$ 535.533,83	\$ 1.535.533,83
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.220,04	\$ 556.753,87	\$ 1.556.753,87
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.927,38	\$ 578.681,24	\$ 1.578.681,24
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.220,04	\$ 599.901,28	\$ 1.599.901,28
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.631,40	\$ 621.532,68	\$ 1.621.532,68
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.631,40	\$ 643.164,08	\$ 1.643.164,08
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.933,61	\$ 664.097,69	\$ 1.664.097,69
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.473,12	\$ 685.570,81	\$ 1.685.570,81
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.780,44	\$ 706.351,26	\$ 1.706.351,26
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.473,12	\$ 727.824,38	\$ 1.727.824,38



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/03/2017
 Juzgado 110014003706

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.512,72	\$ 749.337,10	\$ 1.749.337,10
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 19.430,84	\$ 768.767,94	\$ 1.768.767,94
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.512,72	\$ 790.280,66	\$ 1.790.280,66
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.971,86	\$ 811.252,52	\$ 1.811.252,52
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.670,92	\$ 832.923,45	\$ 1.832.923,45
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.971,86	\$ 853.895,31	\$ 1.853.895,31
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.562,19	\$ 875.457,50	\$ 1.875.457,50
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.562,19	\$ 897.019,68	\$ 1.897.019,68
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.866,64	\$ 917.886,32	\$ 1.917.886,32
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.631,40	\$ 939.517,72	\$ 1.939.517,72
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.933,61	\$ 960.451,33	\$ 1.960.451,33
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.631,40	\$ 982.082,73	\$ 1.982.082,73
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.976,60	\$ 1.004.059,33	\$ 2.004.059,33
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 20.558,76	\$ 1.024.618,09	\$ 2.024.618,09
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 21.976,60	\$ 1.046.594,70	\$ 2.046.594,70
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.082,84	\$ 1.068.677,54	\$ 2.068.677,54
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.818,93	\$ 1.091.496,47	\$ 2.091.496,47
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.082,84	\$ 1.113.579,31	\$ 2.113.579,31
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.595,09	\$ 1.137.174,40	\$ 2.137.174,40
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.595,09	\$ 1.160.769,49	\$ 2.160.769,49
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.833,96	\$ 1.183.603,45	\$ 2.183.603,45
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 24.220,55	\$ 1.207.824,00	\$ 2.207.824,00
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 23.439,25	\$ 1.231.263,25	\$ 2.231.263,25
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 24.220,55	\$ 1.255.483,81	\$ 2.255.483,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 24.555,45	\$ 1.280.039,26	\$ 2.280.039,26
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 22.179,12	\$ 1.302.218,38	\$ 2.302.218,38

Resumen Liquidación 1

Liquidacion Aprobada (fl.51,C-1)	\$1,789,943,00
Interes Mora 01/04/2012	\$1,302,218,38
Total	\$3,092,161,38



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2009-01550-00 (6 E.C.M.) iniciado por
MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ Contra EDGAR CAMACHO CAVIEDES.

Hoy Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2017); informo al Despacho que la secretaria de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá – Área de Títulos Judiciales, no puede dar cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo de 2017 (fl.58 Cd.-1), ya que una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales no se encontró ningún título a favor del mencionado expediente. (Anexo reporte general por proceso)

REPUBLICA DE COLOMBIA		
Fecha: 22/06/2017 (dd/mm/aaaa)		
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
REPORTE GENERAL POR PROCESO		
RADICADO No. 11001400306220090155000		
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA		
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

AOR

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 23 JUN 2017
Firma:
Entregado por:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor José Hoy
Observaciones: **27 JUN 2017**
Secretario(a):

2

504
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

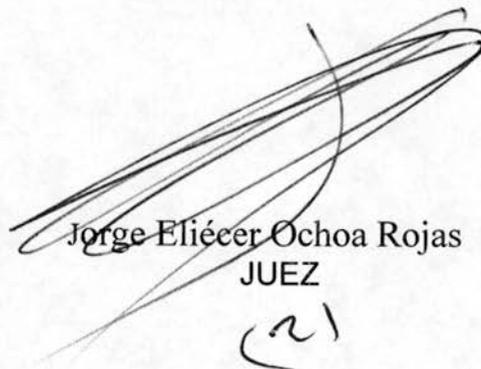
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Junio 28 de 2017

Ref 2009-1550
Dte Manuel Antonio Ramos
Ddo Edgar Camacho.

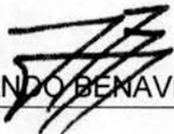
El informe negativo de títulos obrante a folio 61 del c.1 se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.E 29Junio de 2017
Por anotación en estado N° 108 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

28384 22-APR-'19 16:15

3598-75-6

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:

JUEZ 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
Contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
Proceso No: 062 - 2009 - 01550

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.290.589 de Bogotá, actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con el propósito de manifestar al señor juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALEXANDER RAMOS MESA**, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C., y T.P. No. 198.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación judicial, continúe con la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para conciliar, transigir, desistir, recibir y sustituir este poder, además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, dentro de la cual se incluye la de recibir la notificación del auto de mandamiento de pago.

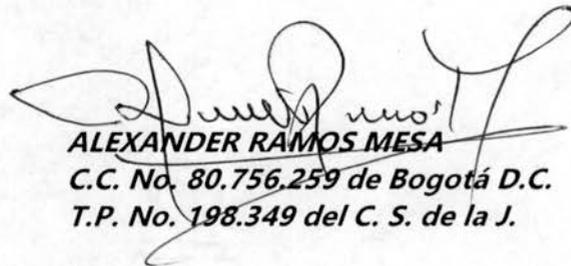
Ruego a Usted, Señor Juez, reconocer personería para actuar a mi abogado, dentro de los términos y los fines del presente poder especial.

Cordialmente.

Acepto.



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá D.C.
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.



ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintisiete Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

12 ABR. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho, Manuel

Antonio Ramos S. quien presenta la

C.C No 79-240-589 de Bogotá

y TP 66-402 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, Manuel Ramos S.

El Secretario(a) [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

26 ABR 2019

04

Al despacho del Coficor (s) [Signature]
 Observaciones [Signature]
 El (la) Secretario (a) [Signature]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIDES.

En atención a la solicitud obrante a folio 63 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **ALEXANDER RAMOS MESA** como apoderado judicial del extremo actor *Manuel Antonio Ramos Sánchez* en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **03 de Mayo de 2019.** Por anotación en
estado N° **073** de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

L.S

47069 13-SEP-19 9:56

8851-2019-17-006
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Folios 2

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D

REF: EJECUTIVO DE MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES
No.2009-01550

Origen: 62 Civil Municipal

LEIDY DAYANNA AGUILERA DIAZ mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la C.C.No.1.015.444.404 de Bogotá , obrando en calidad de Tercera interesada propietaria del 50% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50N- 20624320 embargado y secuestrado por su despacho dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo Poder especial amplio y suficiente a la Abogada GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la C.C.No.41.677.307 de Bogotá con T.P.No.57.536 del C.S.J. para que me represente dentro del proceso, en razón a que ese inmueble pertenece a nuestra sociedad Conyugal la cual se encuentra DISUELTA y en estado de LIQUIDACION mediante Sentencia del Juzgado 14 de Familia de esta ciudad de fecha 18 de Julio de 2019. Ignoraba la existencia de este proceso y procederé a iniciar las respectivas acciones judiciales relacionadas con la Venta del porcentaje por parte de mi exconyuge, pues el vendió un bien ajeno pues el inmueble le pertenece a nuestra Sociedad Conyugal.

Mi Apoderada queda facultada para recibir, conciliar transigir, desistir, sustituir, reasumir, rechazar, interponer recursos, objetar dictámenes, avalúos y demás facultades inherentes a la defensa de mis intereses art.77 del C.G.P.

Solicito Señor Juez reconocerle Personería a mi Apoderada.

Leidy Dayanna Aguilera D.
LEIDY DAYANNA AGUILERA DIAZ
C.C.No.1.015.444.404 de Bogotá

FIRMA AUTENTICADA
NOTARÍA 36 (Treinta y Seis)
del Círculo de Bogotá D.C.

Acepto:

Gloria Ines Guzman M.
C.C. 41.677.307
T.P. 57.536 C.S.J

Notaria 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

GUZMAN MANRIQUE GLORIA INES Identificado con C.C. 41677307 y T.P. No. 57536 del C.S.J.

Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-09-12 13:43:26

[Firma]
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4ouww

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
11206 DE FECHA 02 SEPT DEL 2019




[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ D.C.)
FRANCA VALLELLANOVICH

[Faint handwritten text]



BOGOTÁ, D.C., 2013, 10

BOGOTÁ, D.C., 2013, 10

66

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2756

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY DAYANNA AGUILERA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1015444404, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leidy Dayanna Aguilera Diaz

----- Firma autógrafa -----



62ok4s18deoe
10/09/2019 - 11:47:42:415



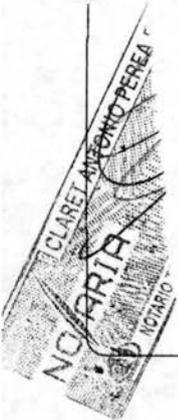
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 62ok4s18deoe



DELEGACION DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 1.2.3.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.3.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se delega en la señora JUEGA JUDICIAL Y SEJES (S) del Circuito de Bogotá D.C. compareciente BEBY DAYANA AGUILERA DIAZ, identificada con Cédula de Identificación CIVIL F10124404, el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestar si la firma que aparece en el presente documento es suya y según el contenido del mismo documento.

Conforme al artículo 18 del Decreto 1471 de 2015, el compareciente fue identificado mediante la presentación en línea de su huella dactilar con la información personal y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal, verificando con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR CAMACHO CAVIEDES.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 65,C-1, como quiera que la señora **LEIDY DAYANNA AGUILERA DIAZ** no es parte ni está reconocida dentro del proceso. A su vez, se le pone de presente que la misma cuenta con otras vías para hacer sus derechos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de Octubre de 2019

Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULO EJECUTIVO:											
PERIODO A LIQUIDAR		No. Resolución	TASA (IBC) EFECTIVA ANUAL	LIMITE USURA FECTIVA ANUAL	DIAS	TASA NOMINAL MES VENCIDO	ABONOS	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA PERIODO	INTERESES DE MORA ACUMULADO	CAPITAL
DESDE	HASTA										
1/04/2012	30/04/2012	465	20,5200%	30,78%	30	2,2614%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.614,10	\$22.614,10	\$ 1.000.000,00
1/05/2012	31/05/2012	465	20,5200%	30,78%	31	2,2614%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.376,65	\$45.990,75	\$ 1.000.000,00
1/06/2012	30/06/2012	465	20,5200%	30,78%	30	2,2614%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.614,10	\$68.604,86	\$ 1.000.000,00
1/07/2012	31/07/2012	984	20,8600%	31,29%	31	2,2946%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.719,69	\$92.324,55	\$ 1.000.000,00
1/08/2012	31/08/2012	984	20,8600%	31,29%	31	2,2946%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.719,69	\$116.044,25	\$ 1.000.000,00
1/09/2012	30/09/2012	984	20,8600%	31,29%	30	2,2946%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.945,83	\$138.990,08	\$ 1.000.000,00
1/10/2012	31/10/2012	1528	20,8900%	31,34%	31	2,2975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.749,91	\$162.739,98	\$ 1.000.000,00
1/11/2012	30/11/2012	1528	20,8900%	31,34%	30	2,2975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.975,05	\$185.715,03	\$ 1.000.000,00
1/12/2012	31/12/2012	1528	20,8900%	31,34%	31	2,2975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.749,91	\$209.464,93	\$ 1.000.000,00
1/01/2013	31/01/2013	2200	20,7500%	31,13%	31	2,2839%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.608,84	\$233.073,78	\$ 1.000.000,00
1/02/2013	28/02/2013	2200	20,7500%	31,13%	28	2,2839%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.299,96	\$254.373,74	\$ 1.000.000,00
1/03/2013	31/03/2013	2200	20,7500%	31,13%	31	2,2839%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.608,84	\$277.982,59	\$ 1.000.000,00
1/04/2013	30/04/2013	605	20,8300%	31,25%	30	2,2917%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.916,61	\$300.899,20	\$ 1.000.000,00
1/05/2013	31/05/2013	605	20,8300%	31,25%	31	2,2917%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.689,48	\$324.588,67	\$ 1.000.000,00
1/06/2013	30/06/2013	605	20,8300%	31,25%	30	2,2917%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.916,61	\$347.505,28	\$ 1.000.000,00
1/07/2013	31/07/2013	1192	20,3400%	30,51%	31	2,2438%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.194,54	\$370.699,82	\$ 1.000.000,00
1/08/2013	31/08/2013	1192	20,3400%	30,51%	31	2,2438%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.194,54	\$393.894,37	\$ 1.000.000,00
1/09/2013	30/09/2013	1192	20,3400%	30,51%	30	2,2438%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.438,00	\$416.332,37	\$ 1.000.000,00
1/10/2013	31/10/2013	1779	19,8500%	29,78%	31	2,1957%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.697,06	\$439.029,42	\$ 1.000.000,00
1/11/2013	30/11/2013	1779	19,8500%	29,78%	30	2,1957%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.956,91	\$460.986,34	\$ 1.000.000,00
1/12/2013	31/12/2013	1779	19,8500%	29,78%	31	2,1957%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.697,06	\$483.683,39	\$ 1.000.000,00
1/01/2014	31/01/2014	2372	19,6500%	29,48%	31	2,1760%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.493,26	\$506.176,66	\$ 1.000.000,00
1/02/2014	28/02/2014	2372	19,6500%	29,48%	28	2,1760%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.294,56	\$526.471,22	\$ 1.000.000,00
1/03/2014	31/03/2014	2372	19,6500%	29,48%	31	2,1760%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.493,26	\$548.964,48	\$ 1.000.000,00
1/04/2014	30/04/2014	503	19,6300%	29,45%	30	2,1740%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.740,10	\$570.704,58	\$ 1.000.000,00
1/05/2014	31/05/2014	503	19,6300%	29,45%	31	2,1740%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.472,86	\$593.177,44	\$ 1.000.000,00
1/06/2014	30/06/2014	503	19,6300%	29,45%	30	2,1740%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.740,10	\$614.917,54	\$ 1.000.000,00
1/07/2014	31/07/2014	1041	19,3300%	29,00%	31	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.166,29	\$637.083,83	\$ 1.000.000,00
1/08/2014	31/08/2014	1041	19,3300%	29,00%	31	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.166,29	\$659.250,12	\$ 1.000.000,00
1/09/2014	30/09/2014	1041	19,3300%	29,00%	30	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.443,63	\$680.693,75	\$ 1.000.000,00
1/10/2014	31/10/2014	1707	19,1700%	28,76%	31	2,1285%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.002,38	\$702.696,14	\$ 1.000.000,00
1/11/2014	30/11/2014	1707	19,1700%	28,76%	30	2,1285%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.285,13	\$723.981,27	\$ 1.000.000,00
1/12/2014	31/12/2014	1707	19,1700%	28,76%	31	2,1285%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.002,38	\$745.983,65	\$ 1.000.000,00

1/01/2015	31/01/2015	2359	19,2100%	28,82%	31	2,1325%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.043,39	\$768.027,04	\$ 1.000.000,00
1/02/2015	28/02/2015	2359	19,2100%	28,82%	28	2,1325%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$19.889,09	\$787.916,12	\$ 1.000.000,00
1/03/2015	31/03/2015	2359	19,2100%	28,82%	31	2,1325%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.043,39	\$809.959,51	\$ 1.000.000,00
1/04/2015	30/04/2015	369	19,3700%	29,06%	30	2,1483%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.483,22	\$831.442,73	\$ 1.000.000,00
1/05/2015	31/05/2015	369	19,3700%	29,06%	31	2,1483%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.207,22	\$853.649,95	\$ 1.000.000,00
1/06/2015	30/06/2015	369	19,3700%	29,06%	30	2,1483%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.483,22	\$875.133,17	\$ 1.000.000,00
1/07/2015	31/07/2015	913	19,2600%	28,89%	31	2,1374%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.094,61	\$897.227,78	\$ 1.000.000,00
1/08/2015	31/08/2015	913	19,2600%	28,89%	31	2,1374%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.094,61	\$919.322,40	\$ 1.000.000,00
1/09/2015	30/09/2015	913	19,2600%	28,89%	30	2,1374%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.374,32	\$940.696,72	\$ 1.000.000,00
1/10/2015	31/10/2015	1341	19,3300%	29,00%	31	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.166,29	\$962.863,01	\$ 1.000.000,00
1/11/2015	30/11/2015	1341	19,3300%	29,00%	30	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.443,63	\$984.306,64	\$ 1.000.000,00
1/12/2015	31/12/2015	1341	19,3300%	29,00%	31	2,1444%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.166,29	\$1.006.472,93	\$ 1.000.000,00
1/01/2016	31/01/2016	1788	19,6800%	29,52%	31	2,1789%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.523,86	\$1.028.996,79	\$ 1.000.000,00
1/02/2016	29/02/2016	1788	19,6800%	29,52%	29	2,1789%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.055,52	\$1.050.052,30	\$ 1.000.000,00
1/03/2016	31/03/2016	1788	19,6800%	29,52%	31	2,1789%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.523,86	\$1.072.576,16	\$ 1.000.000,00
1/04/2016	30/04/2016	334	20,5400%	30,81%	30	2,2634%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.633,65	\$1.095.209,81	\$ 1.000.000,00
1/05/2016	31/05/2016	334	20,5400%	30,81%	31	2,2634%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.396,86	\$1.118.606,67	\$ 1.000.000,00
1/06/2016	30/06/2016	334	20,5400%	30,81%	30	2,2634%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.633,65	\$1.141.240,32	\$ 1.000.000,00
1/07/2016	31/07/2016	811	21,3400%	32,01%	31	2,3412%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.201,93	\$1.165.442,25	\$ 1.000.000,00
1/08/2016	31/08/2016	811	21,3400%	32,01%	31	2,3412%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.201,93	\$1.189.644,17	\$ 1.000.000,00
1/09/2016	30/09/2016	811	21,3400%	32,01%	30	2,3412%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.412,15	\$1.213.056,33	\$ 1.000.000,00
1/10/2016	31/10/2016	1233	21,9900%	32,99%	31	2,4040%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.851,13	\$1.237.907,46	\$ 1.000.000,00
1/11/2016	30/11/2016	1233	21,9900%	32,99%	30	2,4040%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.039,92	\$1.261.947,38	\$ 1.000.000,00
1/12/2016	31/12/2016	1233	21,9900%	32,99%	31	2,4040%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.851,13	\$1.286.798,51	\$ 1.000.000,00
1/01/2017	31/01/2017	1612	22,3400%	33,51%	31	2,4376%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$25.198,90	\$1.311.997,41	\$ 1.000.000,00
1/02/2017	28/02/2017	1612	22,3400%	33,51%	28	2,4376%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.732,80	\$1.334.730,21	\$ 1.000.000,00
1/03/2017	31/03/2017	1612	22,3400%	33,51%	31	2,4376%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$25.198,90	\$1.359.929,11	\$ 1.000.000,00
1/04/2017	30/04/2017	488	22,3300%	33,50%	30	2,4367%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.366,62	\$1.384.295,73	\$ 1.000.000,00
1/05/2017	31/05/2017	488	22,3300%	33,50%	31	2,4367%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$25.188,98	\$1.409.484,71	\$ 1.000.000,00
1/06/2017	30/06/2017	488	22,3300%	33,50%	30	2,4367%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.366,62	\$1.433.851,33	\$ 1.000.000,00
1/07/2017	31/07/2017	907	21,9800%	32,97%	31	2,4030%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.841,18	\$1.458.692,50	\$ 1.000.000,00
1/08/2017	31/08/2017	907	21,9800%	32,97%	31	2,4030%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.841,18	\$1.483.533,68	\$ 1.000.000,00
1/09/2017	30/09/2017	1155	21,4800%	32,22%	30	2,3548%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.547,72	\$1.507.081,40	\$ 1.000.000,00
1/10/2017	31/10/2017	1298	21,1500%	31,73%	31	2,3228%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$24.011,33	\$1.531.092,73	\$ 1.000.000,00
1/11/2017	30/11/2017	1447	20,9600%	31,44%	30	2,3043%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.043,18	\$1.554.135,91	\$ 1.000.000,00
1/12/2017	31/12/2017	1619	20,7700%	31,16%	31	2,2858%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.629,01	\$1.577.764,92	\$ 1.000.000,00
1/01/2018	31/01/2018	1890	20,6900%	31,04%	31	2,2780%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.548,33	\$1.601.313,24	\$ 1.000.000,00
1/02/2018	28/02/2018	131	21,0100%	31,52%	28	2,3092%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.535,90	\$1.622.849,14	\$ 1.000.000,00
1/03/2018	31/03/2018	259	20,6800%	31,02%	31	2,2770%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.538,24	\$1.646.387,38	\$ 1.000.000,00
1/04/2018	30/04/2018	398	20,4800%	30,72%	30	2,2575%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.575,00	\$1.668.962,37	\$ 1.000.000,00
1/05/2018	31/05/2018	527	20,4400%	30,66%	31	2,2536%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$23.295,76	\$1.692.258,13	\$ 1.000.000,00

1/06/2018	30/06/2018	687	20,2800%	30,42%	30	2,2379%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.379,23	\$1.714.637,35	\$ 1.000.000,00	
1/07/2018	31/07/2018	820	20,0300%	30,05%	31	2,2134%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.880,11	\$1.737.517,46	\$ 1.000.000,00	
1/08/2018	31/08/2018	954	19,9400%	29,91%	31	2,2045%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.788,62	\$1.760.306,08	\$ 1.000.000,00	
1/09/2018	30/09/2018	1112	19,8100%	29,72%	30	2,1918%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.917,53	\$1.782.223,62	\$ 1.000.000,00	
1/10/2018	31/10/2018	1294	19,6300%	29,45%	31	2,1740%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.472,86	\$1.804.696,47	\$ 1.000.000,00	
1/11/2018	30/11/2018	1521	19,4900%	29,24%	30	2,1602%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.601,87	\$1.826.298,34	\$ 1.000.000,00	
1/12/2018	31/12/2018	1708	19,4000%	29,10%	31	2,1513%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.237,91	\$1.848.536,25	\$ 1.000.000,00	
1/01/2019	31/01/2019	1872	19,1600%	28,74%	31	2,1275%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.992,13	\$1.870.528,38	\$ 1.000.000,00	
1/02/2019	28/02/2019	0111	19,7000%	29,55%	28	2,1809%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.340,52	\$1.890.868,90	\$ 1.000.000,00	
1/03/2019	31/03/2019	0263	19,3700%	29,06%	31	2,1483%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.207,22	\$1.913.076,12	\$ 1.000.000,00	
1/04/2019	30/04/2019	0389	19,3200%	28,98%	30	2,1434%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.433,74	\$1.934.509,85	\$ 1.000.000,00	
1/05/2019	31/05/2019	0574	19,3400%	29,01%	31	2,1454%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.176,52	\$1.956.686,38	\$ 1.000.000,00	
1/06/2019	30/06/2019	0697	19,3000%	28,95%	30	2,1414%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.413,94	\$1.978.100,31	\$ 1.000.000,00	
1/07/2019	31/07/2019	0829	19,2800%	28,92%	31	2,1394%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.115,10	\$2.000.215,41	\$ 1.000.000,00	
1/08/2019	31/08/2019	1018	19,3200%	28,98%	31	2,1434%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$22.156,05	\$2.022.371,46	\$ 1.000.000,00	
1/09/2019	30/09/2019	1145	19,3200%	28,98%	30	2,1434%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.433,74	\$2.043.805,20	\$ 1.000.000,00	
1/10/2019	31/10/2019	1293	19,1000%	28,65%	31	2,1216%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.930,59	\$2.065.735,79	\$ 1.000.000,00	
1/11/2019	30/11/2019	1474	19,0300%	28,55%	30	2,1146%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.146,22	\$2.086.882,00	\$ 1.000.000,00	
1/12/2019	31/12/2019	1603	18,9100%	28,37%	31	2,1027%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.735,44	\$2.108.617,45	\$ 1.000.000,00	
1/01/2020	31/01/2020	1768	18,7700%	28,16%	31	2,0888%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.591,40	\$2.130.208,85	\$ 1.000.000,00	
1/02/2020	29/02/2020	0094	19,0600%	28,59%	29	2,1176%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.462,96	\$2.150.671,81	\$ 1.000.000,00	
1/03/2020	31/03/2020	0205	18,9500%	28,43%	31	2,1067%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.776,56	\$2.172.448,37	\$ 1.000.000,00	
1/04/2020	30/04/2020	0351	18,6900%	28,04%	30	2,0808%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.807,99	\$2.193.256,35	\$ 1.000.000,00	
1/05/2020	31/05/2020	0437	18,1900%	27,29%	31	2,0308%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.992,34	\$2.214.248,69	\$ 1.000.000,00	
1/06/2020	30/06/2020	0505	18,1200%	27,18%	30	2,0238%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.238,17	\$2.234.486,87	\$ 1.000.000,00	
1/07/2020	31/07/2020	0605	18,1200%	27,18%	31	2,0238%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.919,79	\$2.255.406,65	\$ 1.000.000,00	
1/08/2020	31/08/2020	685	18,2900%	27,44%	31	2,0408%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$21.095,89	\$2.276.502,54	\$ 1.000.000,00	
1/09/2020	30/09/2020	769	18,3500%	27,53%	30	2,0469%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.468,52	\$2.296.971,06	\$ 1.000.000,00	
1/10/2020	31/10/2020	0869	18,0900%	27,14%	31	2,0208%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.888,67	\$2.317.859,74	\$ 1.000.000,00	
1/11/2020	30/11/2020	947	17,8400%	26,76%	30	1,9957%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$19.956,98	\$2.337.816,71	\$ 1.000.000,00	
1/12/2020	31/12/2020	1034	17,4600%	26,19%	31	1,9574%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.233,01	\$2.358.049,72	\$ 1.000.000,00	
1/01/2021	31/01/2021	1215	17,3200%	25,98%	31	1,9432%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$20.086,69	\$2.378.136,41	\$ 1.000.000,00	
1/02/2021	28/02/2021	0064	17,5400%	26,31%	28	1,9655%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$18.332,49	\$2.396.468,91	\$ 1.000.000,00	
1/03/2021	1/03/2021	0161	17,4100%	26,12%	1	1,9523%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$644,72	\$2.397.113,62	\$ 1.000.000,00	
MORA:							3257	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.397.113,62	\$ 2.397.113,62	\$ 1.000.000,00

INTERESES MORATORIOS	\$ 2.397.113,62
INTERESES APROBADOS AL 31 DE MARZO DE 2021 (AUTO DE 6 DE JULIO DE 2012)	\$ 589.943,00
SANCIÓN DEL 20%	\$ 200.000,00
CAPITAL	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 4.187.056,62



CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

Señor:
 SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
 Juez 6° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
 E. S. D.

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Manuel Antonio Ramos Sánchez
Demandado:	Edgar Samuel Camacho Caviedes
Radicación:	2009 – 01550

Actuando en causa propia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el propósito de presentar **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**, en los términos establecidos en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., de conformidad con los siguientes puntos:

I. CONSIDERACIONES

- CLASIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS:** la tasa de interés puede ser efectiva anual, nominal o periódica. La **tasa efectiva anual** supone la reinversión o capitalización acumulada y sucesiva de interés a la misma tasa periódica, por lo tanto, el manejo matemático de dicha tasa puede operar exponencialmente y no es posible dividirla o multiplicarla. La **tasa nominal** se caracteriza por liquidar los intereses por periodos diferentes de un año, ya sea meses, bimestres, trimestres o semestres y no suponen la reinversión o capitalización acumulada y sucesiva de intereses, por lo tanto, el manejo matemático de dicha tasa es la división; en la tasa nominal los intereses pueden liquidarse de manera vencida o anticipada. Por último, la tasa periódica es el valor porcentual de los intereses liquidados sobre un periodo determinado, **incluido un número determinado de días.**
- Como la tasa de interés bancaria fijada por la superintendencia financiera de Colombia se expresa en términos de **EFFECTIVA ANUAL**, es necesario aplicar una fórmula matemática para lograr hacer su conversión a tasa nominal y su respectiva tasa periódica para el periodo que se liquidará. La fórmula aplicada es $((1+iEA)^{1/n} - 1)$.
- Teniendo en cuenta lo anterior, la tabla utilizada para elaborar la liquidación acá presentada cumple con todas las exigencias normativas y de matemática financiera requeridas para esta clase de operaciones.
- El 10 de julio de 2012, el juzgado imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por valor de \$1.789.943.00 Dicha liquidación se encuentra efectuada hasta el **31 de marzo de 2012**, según verificación de las tablas de liquidación anexas a la misma. Teniendo en cuenta dichos intereses, **los mismos fueron incluidos en la actualización**, y se hace la



CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

liquidación del crédito A PARTIR DEL DÍA 1 de abril de 2012, HASTA EL 1 de marzo DE 2021.

5. Conforme a lo expuesto me permito presentar la liquidación a la fecha así:

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN	
CAPITAL	\$1.000.000,00
INTERESES APROBADOS AL 31 DE MARZO DE 2012	\$589.943,00
SANCIÓN COMERCIAL 20%	\$200.000,00
INTERESES ACTUALIZADOS	\$2.397.113,62
SUB-TOTAL	\$4.187.056,62

La liquidación del crédito actualizada al 1 de marzo de 2021 asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS con 62 centavos.**

ANEXO: tabla de liquidación en 3 folio.

Cordialmente.


ALEXANDER RAMOS MESA
 CC. No. 80.756.259 de Bogotá
 T.P. No. 198.349 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 11 MAR 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
66 el cual corre a partir del 12 MAR 2021
 vence el 16 MAR 2021

v. Secretaria.



CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

Doctora:

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Tipo de proceso: Ejecutivo
Demandante: Manuel Antonio Ramos Sánchez
Demandado: Edgar Samuel Camacho Caviedes
Proceso No: 062 - 2009 - 01550

Actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** del **50% del bien inmueble** que se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado en el presente asunto.

Lo anterior, toda vez que se **PRESENTÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ordenada por este despacho.

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA

C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.

T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

corres 72
1-3

062 - 2009 - 01550 J6ECM BT ACTUALIZACION LIQUIDACION - FECHA REMATE

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

Lun 01/03/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (487 KB)

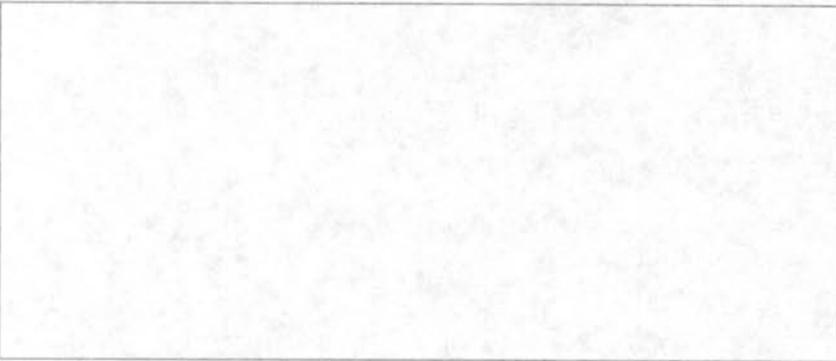
FECHA DE REMATE - ALEX CL.pdf; ACTUALIZACION LIQUIDACION EDGAR CAMACHO CAVIEDES.pdf;

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo.

Adjunto ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO para que se le de el trámite previsto en el artículo 110 del CGP, y solicitud de remate para que sean atendidos por el JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



99678 2-MAR-'21 15:31

99678 2-MAR-'21 15:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-62
Correspondencia
1986-2056
Laura Cely
FS



Unidad Judicial
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Evolución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

17 MAR 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

1-2

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1550 de MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ contra EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios exceden el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$1.000.000
Intereses Moratorios hasta 01/03/2021	\$ 2.929.360,28
Sanción comercial	\$200.000
Total a pagar	\$4.129.360,28
- Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$4.129.360,28

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 01 de marzo de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 01 de marzo de 2021 en la suma de **\$4.129.360,28**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

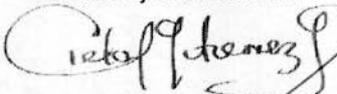
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/04/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Sanción comercial	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 24.555,45	\$ 1.916.716,83	\$ 0,00	\$ 3.116.716,83
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 23.754,10	\$ 1.940.470,93	\$ 0,00	\$ 3.140.470,93
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 24.545,90	\$ 1.965.016,83	\$ 0,00	\$ 3.165.016,83
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 23.754,10	\$ 1.988.770,93	\$ 0,00	\$ 3.188.770,93
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 24.210,97	\$ 2.012.981,90	\$ 0,00	\$ 3.212.981,90
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 24.210,97	\$ 2.037.192,86	\$ 0,00	\$ 3.237.192,86
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 23.429,97	\$ 2.060.622,83	\$ 0,00	\$ 3.260.622,83
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 23.411,39	\$ 2.084.034,22	\$ 0,00	\$ 3.284.034,22
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.478,03	\$ 2.106.512,25	\$ 0,00	\$ 3.306.512,25
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 23.042,80	\$ 2.129.555,06	\$ 0,00	\$ 3.329.555,06
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.965,00	\$ 2.152.520,06	\$ 0,00	\$ 3.352.520,06
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.023,29	\$ 2.173.543,35	\$ 0,00	\$ 3.373.543,35
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.955,27	\$ 2.196.498,62	\$ 0,00	\$ 3.396.498,62
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.026,23	\$ 2.218.524,85	\$ 0,00	\$ 3.418.524,85
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.721,41	\$ 2.241.246,26	\$ 0,00	\$ 3.441.246,26
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.837,24	\$ 2.263.083,51	\$ 0,00	\$ 3.463.083,51
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.320,42	\$ 2.285.403,93	\$ 0,00	\$ 3.485.403,93
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 22.232,14	\$ 2.307.636,07	\$ 0,00	\$ 3.507.636,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.391,42	\$ 2.329.027,49	\$ 0,00	\$ 3.529.027,49
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.927,38	\$ 2.350.954,86	\$ 0,00	\$ 3.550.954,86
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.086,50	\$ 2.372.041,36	\$ 0,00	\$ 3.572.041,36
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.700,55	\$ 2.393.741,91	\$ 0,00	\$ 3.593.741,91
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.463,22	\$ 2.415.205,13	\$ 0,00	\$ 3.615.205,13
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.867,62	\$ 2.435.072,75	\$ 0,00	\$ 3.635.072,75
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.670,92	\$ 2.456.743,67	\$ 0,00	\$ 3.656.743,67
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.924,05	\$ 2.477.667,72	\$ 0,00	\$ 3.677.667,72
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.641,28	\$ 2.499.309,00	\$ 0,00	\$ 3.699.309,00
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.904,91	\$ 2.520.213,91	\$ 0,00	\$ 3.720.213,91
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.581,97	\$ 2.541.795,88	\$ 0,00	\$ 3.741.795,88
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.621,52	\$ 2.563.417,40	\$ 0,00	\$ 3.763.417,40
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.924,05	\$ 2.584.341,45	\$ 0,00	\$ 3.784.341,45
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.403,79	\$ 2.605.745,23	\$ 0,00	\$ 3.805.745,23
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.646,18	\$ 2.626.391,42	\$ 0,00	\$ 3.826.391,42
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.215,30	\$ 2.647.606,71	\$ 0,00	\$ 3.847.606,71
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.076,14	\$ 2.668.682,86	\$ 0,00	\$ 3.868.682,86
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.985,81	\$ 2.688.668,67	\$ 0,00	\$ 3.888.668,67
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 21.255,01	\$ 2.709.923,68	\$ 0,00	\$ 3.909.923,68
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.319,22	\$ 2.730.242,90	\$ 0,00	\$ 3.930.242,90



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/04/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.497,22	\$ 2.750.740,12	\$ 0,00	\$ 3.950.740,12
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.768,14	\$ 2.770.508,26	\$ 0,00	\$ 3.970.508,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.427,08	\$ 2.790.935,34	\$ 0,00	\$ 3.990.935,34
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.597,32	\$ 2.811.532,66	\$ 0,00	\$ 4.011.532,66
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.990,95	\$ 2.831.523,61	\$ 0,00	\$ 4.031.523,61
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0.07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 20.397,01	\$ 2.851.920,62	\$ 0,00	\$ 4.051.920,62
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.496,09	\$ 2.871.416,70	\$ 0,00	\$ 4.071.416,70
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.762,94	\$ 2.891.179,64	\$ 0,00	\$ 4.091.179,64
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 19.621,39	\$ 2.910.801,03	\$ 0,00	\$ 4.110.801,03
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 17.923,36	\$ 2.928.724,39	\$ 0,00	\$ 4.128.724,39
01/03/2021	01/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 635,88	\$ 2.929.360,28	\$ 0,00	\$ 4.129.360,28

Capital	\$ 1.000.000,00
Sanción comercial	\$ 200.000,00
Total Interes Mora	\$ 2.929.360,28
Total a pagar	\$ 4.129.360,28
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 4.129.360,28